INFORME DE AUDITORIA Nº 001 -2018-2-0726

DESCUENTO EFECTIVO EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES POR LOS DÍAS NO LABORADOS DURANTE EL PARO Y/O HUELGA 01 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE 2017

"IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTOS DE DESCUENTO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia examinada y alcance	2
4.	Antecedentes y base legal de la entidad	4
5.	Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	16
6	Aspectos relevantes de la auditoria	16
II	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	18
III	OBSERVACIONES	22
1.	UGEL n° 1 el Porvenir, no efectuó descuentos correspondientes en las planillas de remuneraciones a docentes que acataron la huelga nacional, afectando la prestación del servicio educativo.	
2.	UGEL n° 2 la Esperanza, no efectuó descuentos correspondientes en las planillas de remuneraciones a docentes que acataron la huelga nacional, afectando la prestación del servicio educativo.	
3.	UGEL n° 3 Trujillo Nor Oeste no efectuó los descuentos correspondientes en las planillas de remuneraciones de docentes que acataron la huelga nacional, afectando la prestación del servicio educativo.	
4.	UGEL n° 4 Trujillo Sur Este no efectuó los descuentos correspondientes en las planillas de remuneraciones de docentes que acataron la huelga nacional, afectando la prestación del servicio educativo.	
IV	CONCLUSIONES	84
V	RECOMENDACIONES	89
VI	APENDICES	90

INFORME DE AUDITORIA N° 001 - 2018-2-0726

DESCUENTO EFECTIVO EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES POR LOS DÍAS NO LABORADOS DURANTE EL PARO Y/O HUELGA NACIONAL EN LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA N° 01 E.P, 02 L.E, 03 TNO Y 4 TSE 01 DE AGOSTO AL 30 DE SETIEMBRE 2017

"IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTOS DE DESCUENTO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN:

La auditoría de cumplimiento al descuento efectivo en las planillas de remuneraciones de los docentes por los días no laborados durante el paro y/o huelga, corresponde a un servicio de control posterior no programado en Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 07-2017-CG, publicada el 23 de enero de 2017 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental con el código n.° 2-0726-2017-003.

La comisión auditora fue acreditada ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir mediante Oficio n.° 226 – 2017- GRLL/GGR/GRSE-OCI, ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza mediante Oficio n.° 227 – 2017- GRLL/GGR/GRSE-OCI, ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste mediante Oficio n.° 228 – 2017- GRLL/GGR/GRSE-OCI y ante la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este mediante Oficio n.° 229 – 2017- GRLL/GGR/GRSE-OCI; todos con fecha 05 de octubre de 2017, documentos que a su vez comunicaban el inicio de la auditoria de cumplimiento.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las Unidades de Gestión Educativa Local N°01 "EL PORVENIR", N°02 "LA ESPERANZA", N°03 "TRUJILLO NOR OESTE" Y N°04 "TRUJILLO SUR ESTE" cumplieron con aplicar los descuentos en las planillas de remuneraciones de los docentes que no prestaron labor efectiva en las instituciones educativas por motivo del paro y/o la huelga nacional.

2.2 Objetivos específicos

Establecer si la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, cumplió con efectuar, el descuento oportuno a los docentes de las instituciones educativas que no asistieron a laborar por haber acatado la huelga nacional de docentes.

Establecer si la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza, cumplió con efectuar, el descuento oportuno a los docentes de las instituciones educativas que no asistieron a laborar por haber acatado la huelga nacional de docentes.

Establecer si la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, cumplió con efectuar, el descuento oportuno a los docentes de las instituciones educativas que no asistieron a laborar por haber acatado la huelga nacional de docentes.

Establecer si la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, cumplió con efectuar, el descuento oportuno a los docentes de las instituciones educativas que no asistieron a laborar por haber acatado la huelga nacional de docentes.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE.

3.1. MATERIA EXAMINADA:

La materia examinada en la presente auditoria corresponde al descuento efectivo en las planillas de remuneraciones de los docentes por los días no laborados durante el paro y/o huelga nacional realizados por las unidades de gestión educativa local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este, periodo de 3 de julio al 30 de setiembre de 2017.

Se efectuó de acuerdo a los siguientes aspectos:

Características específicas: Los descuentos se realizaron teniendo como origen, la transferencia de recursos asignados para el pago de remuneraciones de docentes, efectuados por las por las unidades de gestión educativa local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este.

Datos relevantes:
Dado el origen de los recursos, la ejecución de los descuentos se encuentra debidamente regulados respecto a su aplicación.

Descripción del proceso:

- La ejecución de los descuentos, se ha efectuado con cargo a las transferencias recibidas para el pago de remuneraciones de cada docente.
 Esta ejecución, contiene los siguientes pasos:
- Se requiere a los directores de las instituciones educativas, informen respecto a los docentes que se sumaron a la huelga nacional y los días que no asistieron a laborar por acatarla.
- Recibida la información de los directores de los centros educativos, esta se deriva al área de planillas, quien previa verificación efectúa el descuento correspondiente en las planillas de remuneraciones de acuerdo a la normativa.
- Se registra virtualmente en los sistemas de remuneraciones.
- Luego se emiten los documentos necesarios en los que consta dichos descuentos.

Presupuesto:

El monto a ser auditado está dado por el importe pagado por concepto de remuneraciones en las planillas de agosto y setiembre de las cuatro unidades de gestión educativa local del distrito de Trujillo; por un monto ascendente a S/ 24 792,975.89

Estado Situacional:

Mediante oficio n.° 1038 – 2017 –CG/CORETR de 25 de setiembre 2017, el contralor regional Trujillo, comunicó que en relación a la Ley 28988, Ley que declara la educación básica regular como servicio público esencial, le corresponde a la Contraloría General de La Republica a través de los órganos de control institucional, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados, la determinación de responsabilidades por la no ejecución de los referidos descuentos, así como la recomendación de las acciones a que hubiere lugar.

A su vez indicó, que como resultado de la recopilación de información obtenida por parte de las unidades de gestión educativa local de El Porvenir, La Esperanza, Trujillo Nor Oeste y Trujillo Sur Este, se advirtió que estas no han efectuado los descuentos a los docentes de las instituciones educativas por los días no laborados (julio y agosto), al haber acatado una huelga nacional; en tal sentido dispuso encargar este órgano de control institucional, la realización de una auditoria de cumplimiento a las referidas unidades de gestión, a fin de determinar las responsabilidades y efectuar las recomendaciones pertinentes.

Elementos que denotarían la existencia de situaciones problemáticas:

- Las diferentes denuncias periodísticas en los cuales se dan a conocer que los docentes de la Región La Libertad, se suman a la huelga nacional indefinida.
- La suspensión de clases en las instituciones educativas de la jurisdicción de las 4 UGEL de la ciudad de Trujillo.

Puntos de atención:

- La ejecución de los descuentos a los docentes que acataron la huelga nacional entre los meses de agosto a setiembre.
- La información remitida por los directores de las instituciones educativas respecto las inasistencias de los docentes que acataron la huelga entre los meses de agosto y setiembre.

3.2. ALCANCE:

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG) aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y el Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC) aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG y modificado por Resolución de Contraloría n.° 352 - 2017 comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al descuento efectivo en las planillas de remuneraciones de los docentes por los días no laborados durante el paro y/o huelga nacional, realizados por las unidades de gestión educativa local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este, durante el periodo de 01 de julio al 30 de setiembre de 2017, incidiendo también en las áreas de dirección, administración y planillas, de las referidas unidades de gestión.

La auditoría se desarrolló en local institucional del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, ubicado en la avenida América Sur n.° 2870, provincia de Trujillo, La Libertad.

006

Durante el desarrollo de la auditoría se encontró las siguientes limitaciones:

- Las unidades de gestión educativa remitieron la información solicitada de manera desordenada, incompleta y con demora, retrasando el avance de la comisión auditora, al tener que reiterar los requerimientos.
- A la baja capacidad operativa se sumó la atención de otros servicios de control como denuncias, control simultaneo.
- La demora en comunicar desviaciones, toda vez que se tuvo que coordinar la publicación de la notificación de un responsable de planillas involucrado a fin de entregarle sus cedulas de comunicación.
- El cambio de ambientes físicos del OCI, por disposición del gerente de la entidad, durante la ejecución de la auditoría, involucró actividades adicionales para la adecuación al nuevo ambiente físico.
- Posteriormente por trabajos en los ambientes contiguos a la oficina del órgano de control, durante una semana, se retrasó el avance de la auditoria al tener que laborar en un ambiente improvisado temporalmente.

La comisión auditora efectuó las gestiones siguientes:
Se reiteró hasta en dos oportunidades el requerimiento de información complementaria, se efectuó gestiones para la publicación del edicto, se coordinó con la alta dirección con la finalidad que el cambio de ambientes se haga efectivo un día sábado (no laborable); asimismo respecto a la capacidad operativa se emitió requerimientos al titular de la entidad, pese a ello no se logró superar las limitaciones.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

4.1.1 Normas de Creación:

Las unidades de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este, creadas por Decreto Regional N° 12 – 2011-GRLL-PRE de 10 de agosto de 2011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 1441 – 2016 – GRLL/GOB de 15 de agosto de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 1442 – 2016 – GRLL/GOB de 15 de agosto de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 1574 – 2016 – GRLL/GOB de 09 de setiembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 1056 – 2016 – GRLL/GOB de 06 de junio de 2016 se aprobaron su respectivos manuales de organización y funciones.

4.1.2 Naturaleza y Finalidad de la entidad:

Las unidades de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este, son instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, pudiendo ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.

Que el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado con D.S N° 009-2005-ED, define a las unidades de gestión educativa local, como tercera instancia de gestión del sistema educativo, las cuales cumplen un rol promotor y normativo de la educación,

cultura, deporte, recreación la ciencia y la tecnología asegurando que el servicio de las instituciones educativas se brinde con calidad y equidad.

La finalidad de las unidades de gestión educativa local N° 01 El Porvenir, N°02 La Esperanza, N°03 Trujillo Nor Oeste y N°04 Trujillo Sur este, es fortalecer las capacidades de las instituciones educativas, así como, regular y supervisar las actividades y servicios que brindan con el fin de que cumplan con eficiencia, calidad y equidad.

Así también, su creación obedece a la finalidad de desconcentrar la administración y gestión del servicio educativo y brindar una atención más eficiente, eficaz oportuna y que responda a las exigencias actuales de la modernización de la administración del estado y fundamentalmente a mejorar el proceso de enseñanza– aprendizaje en las instituciones educativas y obtener mejores logros de aprendizaje de los alumnos.

4.1.3 Funciones:

Sus funciones, se encuentran señaladas en el D.S N° 009-2005-ED del 28 de abril de 2005. El cual prescribe lo siguiente:
Artículo 46.- Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Son funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local las siguientes:

a) Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
d) Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional. e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas de cada localidad.
k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.
l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional.
n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas, en su jurisdicción.

o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.
p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.
r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia. s) Informar a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública, de los resultados de su gestión.

4.1.4 Síntesis del Plan Estratégico:

De acuerdo a la información contenida en el Rol Estratégico Institucional, de cada Unidad de Gestión Educativa Local, tienen la siguiente misión, visión y objetivos:

UGEL 01 El Porvenir

Misión:

Somos una instancia descentralizada de la Gerencia Regional del Sector Educación La Libertad, que fortalece la gestión pedagógica, institucional, administrativa e investigación en las instituciones educativas; encargados de asegurar la educación y aplicación de las políticas educativas nacionales y regionales de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, basado en valores con inclusión y equidad social, que aporta iniciativas para mejorar los niveles de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos contribuyendo al desarrollo integral garantizando la calidad educativa, al servicio de la comunidad de nuestra jurisdicción.

Visión:

La UGEL El Porvenir, se proyecta en corto y mediano plazo consolidarse como una institución líder en Gestión Educativa, siendo un órgano eficiente y eficaz, que direcciona y supervisa procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa, comunitaria e investigación en el ámbito local, que permiten elevar el nivel de aprendizaje de los estudiantes, a través de acciones educativas fortalecidas y plenamente implementadas con docentes capacitados y actualizados en el manejo de procesos administrativos y pedagógicos; para lograr el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestra jurisdicción para ser ciudadanos comprometidos con el desarrollo sostenible y sustentable de la región el país y el mundo.

Objetivos estratégicos:

A) Formar personas y ciudadanos que actúen con ética y eficacia.
B) Lograr una educación básica de calidad accesible a niños, jóvenes y adultos de menores recursos.
C) Fortalecer la institución educativa pública, asegurándole autonomía, democracia y calidad de aprendizajes.
D) Mejorar la calidad del desempeño y la condición profesional de los docentes.

UGEL N° 02 La Esperanza

Misión

Somos una instancia descentralizada de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, eficiente en la que desarrollamos una política educativa local de eficiencia y calidad, basándonos en procesos estratégicos que fortalecen la gestión pedagógica, institucional, administrativa y de investigación en todas las instituciones educativas de nuestra jurisdicción basándonos para ello, en las capacidades, iniciativas y potencial de nuestro capital humano, promoviendo la formación de ciudadanos emprendedores, creativos, críticos y de alto valor cívico, afirmando nuestra identidad cultural e intercultural al servicio de nuestra comunidad.

Visión

La UGEL Trujillo – La Esperanza se proyecta en corto y mediano plazo a consolidarse como una institución líder en gestión educativa, la que esperamos alcanzar mediante la practica constante de los principios de transparencia, honestidad, equidad, eficiencia y capacitación, brindando un servicio de calidad y competencias integrales para garantizar una educación de calidad, humanista e inclusiva.

UGEL N° 03 Trujillo Nor Oeste

Misión

Somos una Unidad de Gestión Educativa Local encargada de asegurar la adecuación y aplicación de las políticas nacionales y regionales de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología; basado en valores con inclusión y equidad social que aporta iniciativas para mejorar los niveles de aprendizaje en niños, adolescentes, jóvenes y adultos. De esta manera elevar la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo integral y fortalecimiento de la autonomía de la población estudiantil de la Región La Libertad.

Visión

Como institución descentralizada del Gobierno Regional, la UGEL-TRUJILLO NOR OESTE, en el año 2021 contará con una tecnología avanzada, acorde con las exigencias del mundo globalizado, lo que permitirá ser líder, ejecutando una educación de excelencia, promoviendo la equidad y la inclusión para formar ciudadanos competitivos que: desarrollan su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, crean y critican, resuelven problemas, practican valores, saben seguir aprendiendo, toman decisiones, asumen ser ciudadanos con derechos y

responsabilidades, combinando su capital cultural y natural sosteniblemente con los avances mundiales.

UGEL N° 04 Trujillo Sur Este

Misión:

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, planifica, coordina, ejecuta y evalúa actividades tendientes a mejorar los servicios de gestión pedagógica, administrativa e institucional de los programas educativos y de la jurisdicción con la correcta y racional utilización de sus recursos materiales, tecnológicos y financieros, bajo el fiel cumplimiento de la normatividad y políticas educativas, con un enfoque inclusivo y la participación activa de la sociedad civil, con identidad social, cultural y democrática basado en el desarrollo y crecimiento de los estudiantes, con el fin de asegurar ofertas educativas de calidad que reduzcan los factores de exclusión e inequidad en las zonas rurales y urbano marginales.

Visión:

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, al 2021, debe constituirse en una organización líder en la gestión de servicios educativos, altamente competitiva que mediante los principios de transparencia y equidad, logre elevar los niveles de calidad de enseñanza – aprendizaje en las instituciones y programas educativos de su jurisdicción, garantizando una educación básica pertinente y de calidad que asegure igualdad de oportunidades de acceso y permanencia que tiendan a la creatividad e innovación del alumno como persona, con pensamiento crítico–analítico con capacidades y habilidades que les permitan desarrollarse exitosamente, en el marco de la ética y practica de valores; formando así, ciudadanos capaces de asumir su identidad, consolidar su proyecto de vida y aportar en el desarrollo humano.

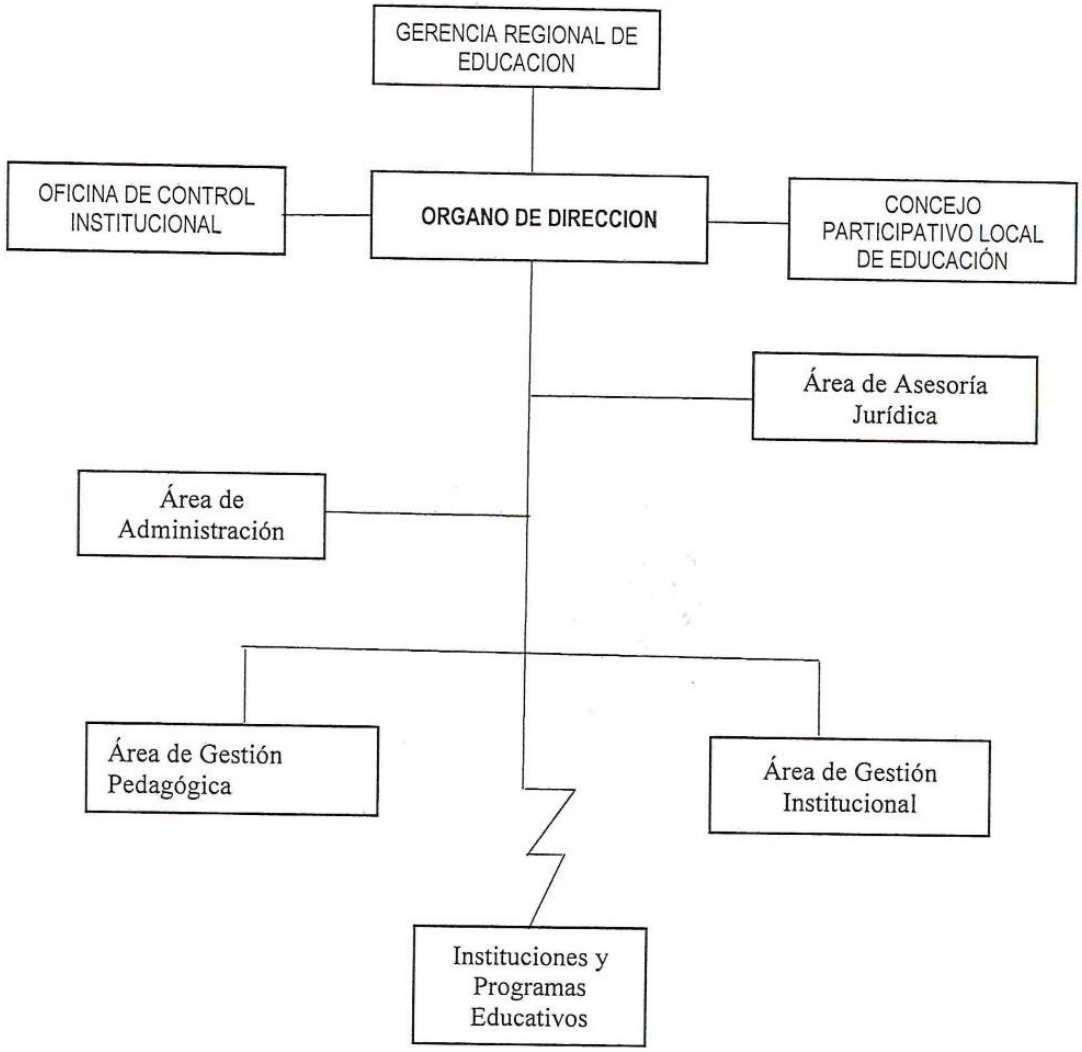
Objetivos:

- Ampliar significativamente la educación inicial de 3 a 5 años.
- Fortalecer la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de aprendizajes.
- Fomentar la creación de mecanismos de articulación necesarios para lograr una coordinación eficiente con otras entidades públicas.
- Lograr una gestión eficiente donde prime el buen trato y la atención oportuna de los expedientes presentados por los usuarios.
- Rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de la UGEL y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanentemente a la información pública.

4.1.5 Estructura Orgánica

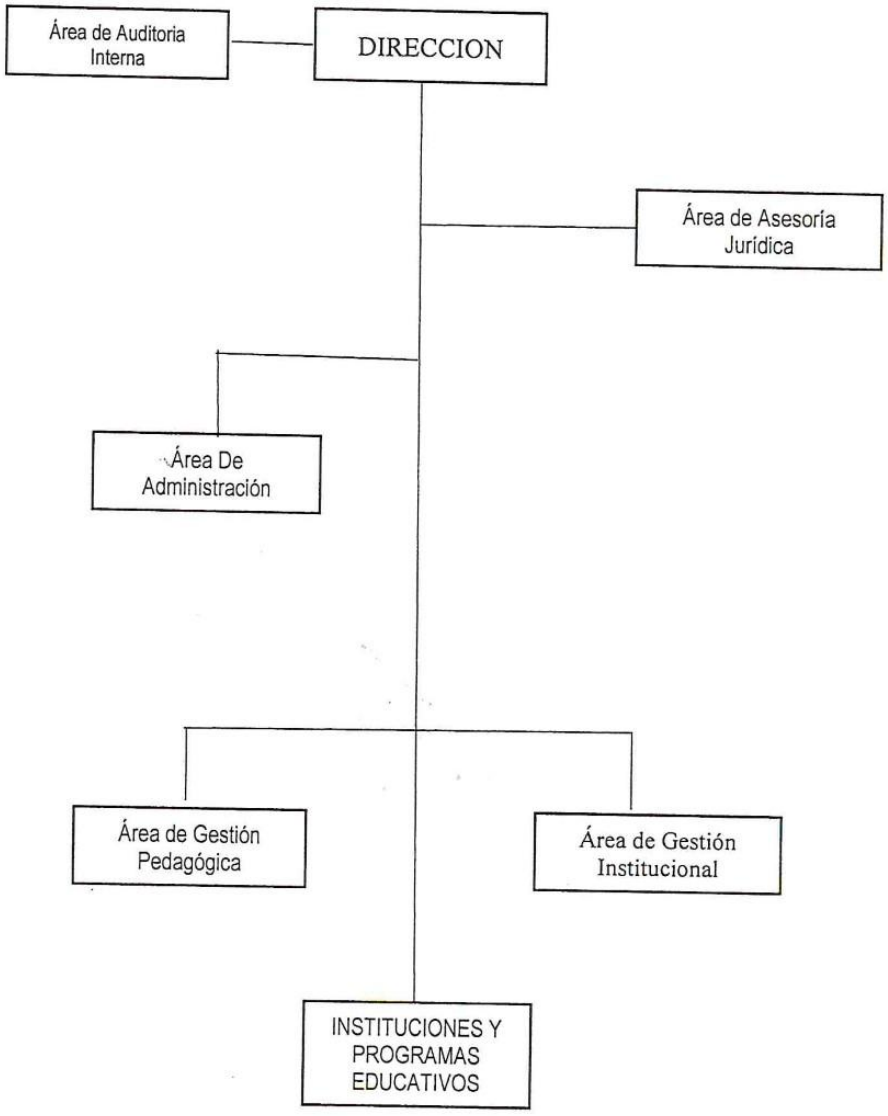
Las unidades de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, N° 02 La Esperanza, N° 03 Trujillo Nor Oeste y N° 04 Trujillo Sur Este, para el cumplimiento de sus funciones cuentan con una estructura orgánica debidamente aprobadas, siendo las siguientes:

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01 El PORVENIR



Fuente: Página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir: http://ugel01elporvenir.blogspot.pe/
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1441- 2016-GRLL/GOB

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02 LA ESPERANZA



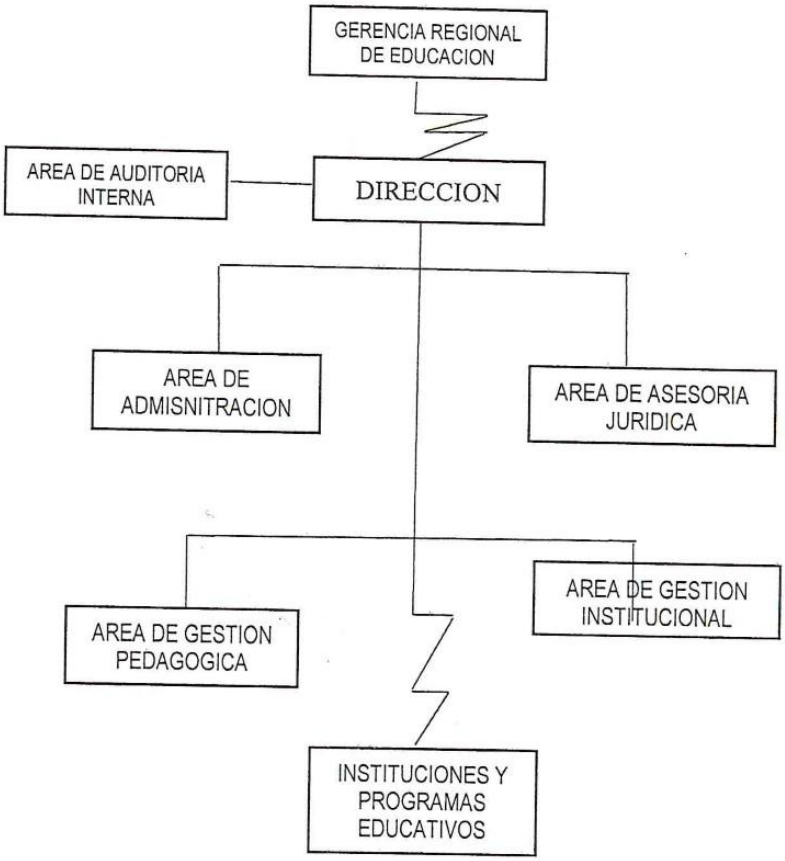
REGIÓN LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN OCI Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD Supervisor de Comisión OCI GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

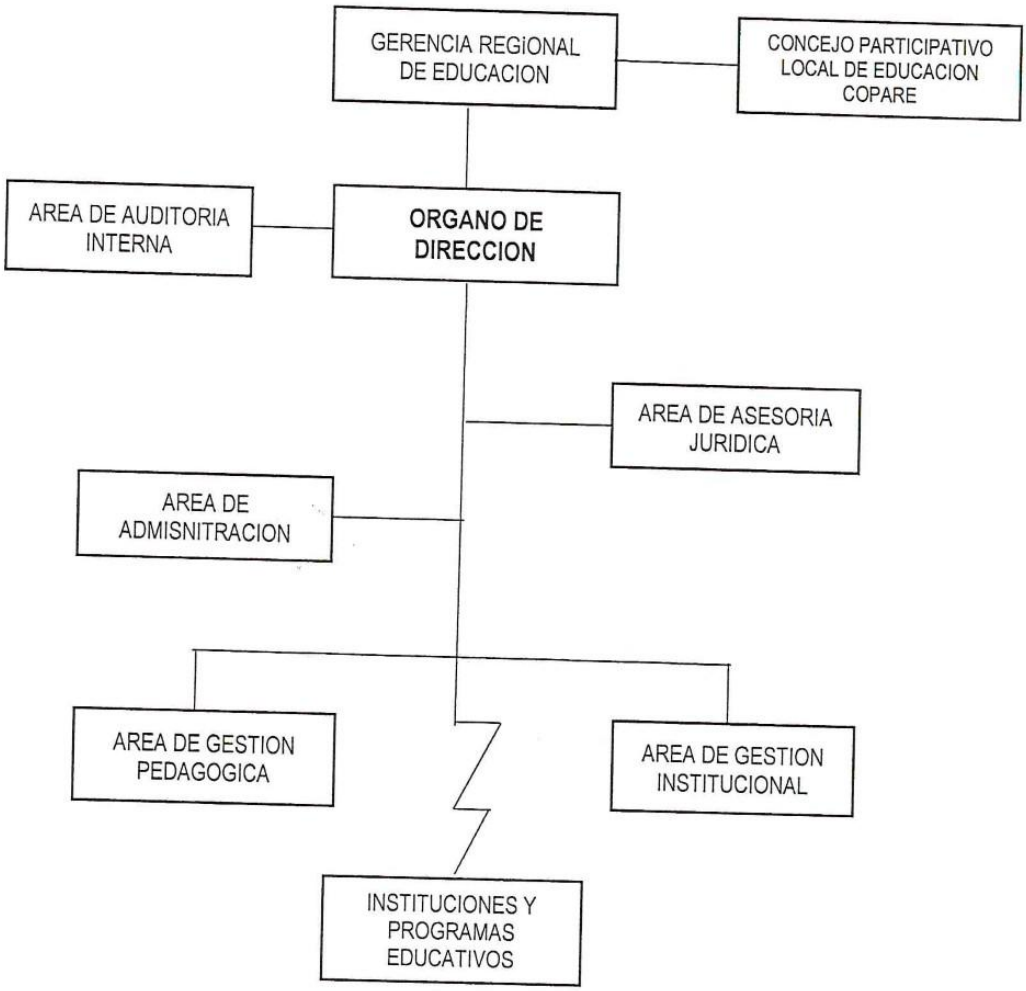
Fuente: Página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 La Esperanza: http://ugel02laesperanza.gob.pe/
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1442- 2016-GRLL/GOB

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03 TRUJILLO NOR OESTE



Fuente: Página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N°03 Trujillo Nor Oeste: http://ugel03-tno.gob.pe/
Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1574 - 2016-GRLL/GOB

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE



Fuente: Página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N°04 Trujillo Sur Este: http://www.ugel04tse.gob.pe/
Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1056–2016-GRLL/GOB

4.1.6 Presupuesto institucional del período auditado:

El presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, según información remitida mediante Oficio n.° 045-2018-GRLL-GRSE-UGEL 01-EP-D, de 23 de marzo de 2018, presenta la distribución que se muestra en el cuadro n.° 1.

CUADRO N° 1: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2017		
	PIM 2017 S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	63,774,707.00	63,639,288.26	99.76
Recursos Directamente Recaudados	110,435.00	108,276.59	98.05
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias	124,231.00	124,230.74	100.00
Recursos Determinados	97,685.00	84,227.36	86.22
Total ingresos	**64,107,058.00**	**63,956,022.95**	**99.76**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	57,690,078.00	57,657,381.90	99.94
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	284,125.00	282,621.70	99.47
Bienes y Servicios	5,187,309.00	5,070,499.83	97.75
Donaciones y Transferencias	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	624,137.00	624,137.00	100.00
Adquisición de Activos no Financieros	321,409.00	321,382.52	99.99
Servicio de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total gastos	**64,107,058.00**	**63,956,022.95**	**99.76**

Fuente: Información remitida con Oficio N° 045-2018-GRLL-GRSE-UGEL 01-EP-D
Elaborado: Comisión auditora

El presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza, según información remitida mediante Oficio n.° 058-2018-GRLL-GRSE-UGEL N° 02-L.E.-D/AGI, de 26 de marzo de 2018, presenta la distribución que se muestra en el cuadro n.° 2.

CUADRO N° 2: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2017		
	PIM 2017 S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	65,480,257.00	65,468,125.00	99.98
Recursos Directamente Recaudados	53,912.00	28,059.00	25.05
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias	214,475.00	214,475.00	100
Recursos Determinados	111,000.00	60,998.75	54.95
Total ingresos	**65,859,644.00**	**65,771,657.86**	**99.87**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	59,992,185.00	59,992,184.27	100
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	416,125.00	416,125.00	100
Bienes y Servicios	4,773,320.00	4,685,355.73	99.74
Donaciones y Transferencias	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	353,039.00	353,023.00	100
Adquisición de Activos no Financieros	110,500.00	110,494.86	99.99
Servicio de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
Total gastos	**65,859,644.00**	**65,771,657.86**	**99.87**

Fuente: Información remitida con Oficio N° 058-2018-GRLL-GRSE-UGEL 02-LE-D/AGI
Elaborado: Comisión auditora

El presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, según información remitida mediante Oficio n.°052-2018-GRLL-UGEL 03-TNO/D, de 23 de marzo de 2018, presenta la distribución que se muestra en el cuadro n.° 3.

CUADRO N° 3: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2017		
	PIM 2017 S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios			
Recursos Directamente Recaudados	170,672.00	172,836.98	101.27
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias	242,267.00	242,267.00	100.00
Recursos Determinados	65,818.00	65,818.43	100.00
Total ingresos	**478,757.00**	**480,922.41**	0.00
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	58,110,673.00	57,950,630.84	99.72
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	588,021.00	324,449.56	55.18
Bienes y Servicios	4,801,906.00	4,500,834.64	93.73
Donaciones y Transferencias	242,267.00	242,267.00	100.00
Otros Gastos	560.482.00	539,704.67	96.29
Adquisición de Activos no Financieros	90,000.00	89,998.54	100.00
Servicio de la Deuda Pública	-	-	-
Total gastos	**64,393,349.00**	**63,647,885.25**	

Fuente: Información remitida con Oficio N° 052-2018-GRLL-UGEL N° 03-TNO/D
Elaborado: Comisión auditora

El presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, según información remitida mediante Oficio n.° 079-2018-GRLL-GGR/GRSE/UGEL 04-TSE-D, de 26 de marzo de 2018, presenta la distribución que se muestra en el cuadro n.° 4.

CUADRO N° 4: PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2017		
	PIM 2017 S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	72,863,768.00	72,258,530.03	99.17
Recursos Directamente Recaudados	94,643.00	87,300.06	92.24
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias	136,606.00	136,603.25	100
Recursos Determinados	57,971.00	38468.13	66.36
Total ingresos	**73,152,988.00**	**72,520,901.47**	**99.14**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	67,208,424.00	67,011,392.50	99.71
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	386,125.00	261,982.92	67.85
Bienes y Servicios	4,768,957.00	4,513,835.04	94.65
Donaciones y Transferencias			
Otros Gastos	582,282.00	526,697.31	90.45
Adquisición de Activos no Financieros	207,200.00	206,993.70	99.90
Servicio de la Deuda Pública			
Total gastos	**73´152,988.00**	**72´520,901.47**	**99.14**

Fuente: Información remitida con Oficio N° 079-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 04-TSE-D
Elaborado: Comisión auditora

4.2. Base legal:

La normativa principal que las unidades de gestión educativa local deben cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales:

- Constitución Política del Perú, de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444, publicada el 11 de abril de 2001.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Ley 27806 publicada el 02 de agosto de 2002
- Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley 28175 publicada el 18 de febrero de 2004.
- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por D.S. 033 -2005 PCM publicado el 18 de abril de 2005.

Normas de funcionamiento:

- Organigrama estructural y Manual de Organización y Funciones (MOF) UGEL N° 01 EP. aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1441- 2016-GRLL/GOB, de 15 de agosto de 2016.
- Organigrama estructural y Manual de Organización y Funciones (MOF) UGEL N° 02 LE. aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1442- 2016-GRLL/GOB, de 15 de agosto de 2016.
- Organigrama estructural y Manual de Organización y Funciones (MOF) UGEL N° 03 TNO. aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1574- 2016-GRLL/GOB, de 09 de setiembre de 2016.
- Organigrama estructural y Manual de Organización y Funciones (MOF) UGEL N° 04 TSE. aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1056- 2016-GRLL/GOB, de 06 de junio de 2016.

Normas presupuestales:

- Ley de Presupuesto para el año fiscal 2017, aprobado por Ley N° 30518 publicado el 02 de diciembre de 2016.

Norma del servicio educativo:

- **Ley N° 28988**-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, de 21 de marzo de 2007.

Normas de personal:

- Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Ley 27815 publicado el 12 de agosto de 2002.
- Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, Ley N° 28988 de 21 de marzo de 2007.

- Reglamento de la Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, aprobado por Decreto Supremo n.° 017-2017-ED, publicado el 3 de julio de 2007
- Decreto de Urgencia N° 012 – 2017 publicado el 28 de agosto de 2017.

Normas de control:

- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 273-2014-CG, publicada el 12 de mayo de 2014.
- Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de contraloría N° 320-2016-CG publicada el 03 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO:

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2017-CG de 12 de mayo de 2017, numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoria de Cumplimiento" y numeral 151, (1,5) del "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.° 352 – 2017 CG. Se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar que, al ex servidor Cesar Eli Pajares Jave, comprendido en los hechos, se le notificó vía edicto en el diario La Industria de mayor circulación de la ciudad de Trujillo, y en el diario oficial El Peruano los días jueves 5 y viernes 6 de abril de 2018, agotando el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento; sin embargo, dicho servidor no se apersonó a este Órgano de control Institucional a recoger sus cedulas de comunicación.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presentan en el **apéndice n.° 1**.

La cedula de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA.

6.1 Reconocimiento de las dificultades o limitaciones, de carácter excepcional, en las que se desenvolvió la gestión realizada por los responsables de la entidad o área examinada.
Ninguno

6.2 Reconocimiento de logros significativos alcanzados durante la gestión examinada.
Ninguno

6.3 Adopción de correctivos por la propia administración, durante la ejecución de la auditoria que hayan permitido superar hechos o situaciones deficientes detectadas.
Ninguno

6.4 Informar de aquellos asuntos importantes que requieran un trabajo adicional, siempre que no se encuentren directamente comprendidos en los objetivos de la auditoria
Ninguno

6.5 Eventos posteriores a la ejecución del trabajo de campo, que hayan sido de conocimiento de la comisión auditora y que afecten o modifiquen el funcionamiento de la entidad o de las áreas examinadas.
Ninguno

6.6 Exponer las razones que conllevó a la comisión auditora, desvirtuar las denuncias cuya verificación le fue encargada.
Ninguno

REGIÓN LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN OCI Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD Supervisor de Comisión OCI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

INTRODUCCION.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

DIRECTORES DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCION DE LAS UGEL N° 1 EL PORVENIR; N° 2 LA ESPERANZA; N° 3 TRUJILLO NOR OESTE Y N° 4 TRUJILLO SUR ESTE NO UTILIZAN EL FORMATO ESTANDAR PARA REPORTAR A LA UGEL LAS ASISTENCIAS E INASISTENCIAS DE LOS DOCENTES DE SU INSTITUCION EDUCATIVA.

De la revisión a las cartas que los Directores de las instituciones educativas remiten a la UGEL respectiva reportando las asistencias e inasistencias de los docentes; se determinó que éstos no utilizan el formato estándar lo cual dificulta al planillero de la UGEL efectuar los registros correspondientes y en especial efectuar los descuentos a aquellos docentes que no asistieron.

Es preciso mencionar que mediante Resolución de Secretaría General n.° 326-2017-MINEDU de 2 de noviembre de 2017 se aprobó las normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento; dentro de los cuales se anexa el formato n° 01 Reporte de asistencia detallado y el formato n° 02: Reporte consolidado de inasistencias, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones.

Pese a ello, los directores de las UGEL no vienen cautelando que esta disposición se cumpla en las instituciones de su jurisdicción. Al respecto se menciona lo identificado por la comisión auditora:

CUADRO N° 05: UGEL N° 1 EL PORVENIR:

N° Documento	fecha de recepción en UGEL	Detalle	Observación
Oficio n.° 67-2017-UGEL 01/DIR-I.E.N°1705"CORAZON DE JESUS"-L	17.08.2017	Remite inasistencia de docentes	Formato no está calendarizado; es decir informó N° días inasistidos y con una nota aclaratoria indicó qué dias fueron.
Oficio n.° 161-2017-UGEL01 - elporvenir-I.E. 1566-D	25.08.2017	Remite reporte de asistencia del personal docente de la I.E. 1566 El Piloto	Formato no precisa nombres de los docentes que inasistieron
Oficio n.° 064-2017-GRLL - GGR-GRSE/ UGEL01/CEBA JMC	31.08.2017	Remire relación de docentes que suspendieron labores	Formato indica el nombre de docentes y los dias no laborados; no precisa fechas de inasistencia
Oficio n.° 102-2017-I.E.81778 Ramiro Prialé UGEL01 El Porvenir	25.08.2017	Remite reporte de asistencia docente	Formato no precisa datos del docente (nivel)
Oficio n.° 228-2017-DIE N° 80825 VC/P	18.08.2017	Remite relación de docentes que continúan en huelga	Formato no precisa datos del docente (nivel, jornada laboral del docente, DNI, etc)
Oficio n.° 133-2017 DIE N° 80084 JM-P	31.08.2017	Remite relación de docentes que acatan huelga	Formato no está calendarizado

Fuente: Cartas remitidas por la UGEL N° 01 a la comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

CUADRO N° 06 UGEL N° 2 LA ESPERANZA:

N° Documento	fecha de recepción en UGEL	Detalle	Observación
Oficio n.° 273-2017-IE FE Y ALEGRIA N° 36 LE	05.09.2017	Remite parte de inasistencia de nivel inicial - mes agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó N° días inasistidos solo indica horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 56-2017-IEI N° 105 MSC/D	01.09.2017	Eleva parte mensual de asistencia - mes agosto	Formato no está calendarizado, solo indicó los dias que asistieron y los que no asistieron
Informe n.° 10-2017-GRSELL - UGEL2-DIEI N° 2152 AAHH NJDLE	28.08.2017	Remite asistencia mes de agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó N° días inasistidos solo indica horas no laboradas.
Oficio n.° 117-2017-UGEL 2 IE N°80041-JCM	31.08.2017	Remite parte de asistencia mes de agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó N° días inasistidos solo indica dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 51-2017-GRELL-UGEL2 DIR-IE N° 2028-LA-LE	07.09.2017	Informa asistencia delpersonal mes de agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó N° días inasistidos solo indica dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 141-2017-IE N° 81714 SM/EPM-D	01.09.2017	Alcanza reporte de control de asistencia, inasistencia correspondiente a agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó N° días inasistidos solo indica dias, horas y minutos a descontar.

Fuente: Cartas remitidas por la UGEL N° 02 a la comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

CUADRO N° 07 UGEL N° 3 TRUJILLO NOR OESTE:

N° Documento	fecha de recepción en UGEL	Detalle	Observación
Oficio n.° 264-2017-UGEL N°03 -TNO/IEN° 81014 PMU-DIR	07.09.2017	Remite parte de inasisitencia delMes de Agosto 2017	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 268-2017-DIRBAP.PNP/DEPSEEDU.IE ALFZ.PNP MSM.T.AA	07.09.2017	Remite parte mensual de inasistencia, tardanzas y permisos de personal - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó fechas inasistidas solo indica horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 342-2017-GRLL UGEL03-TNO.IE.VAB.D	07.09.2017	Remite cuadro de asistencias del personal - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó fechas inasistidas solo indica horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 376-2017-GRELL N° 03-I.E. MAYS - D	10.10.2017	Remite relación de tardanzas e inasistencias - mes setiembre	Formato no está calendarizado; es decir no informó fechas inasistidas solo indica horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 155-2017-UGEL.03 DIE-N° 81010-VP-T	08.09.2017	Alcanza asistencia primaria - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó fechas inasistidas solo indica horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 044-2017-GRELL-UGEL3-IE 80089- SHUAMAN	20.09.2017	Remite parte de asistencia - agosto	Formato no está calendarizado, indica en forma descriptiva motivo y dias de inasistencia.

Fuente: Cartas remitidas por la UGEL N° 03 a la comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

CUADRO N° 08 UGEL N° 4 TRUJILLO SUR ESTE:

N° Documento	fecha de recepción en UGEL	Detalle	Observación
Oficio n.° 326-17-UGEL04 TSE DIE.N°81002 JAVIER HERAUD	05.09.2017	Remite informe inasistencia - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 352-2017-GRELL UGEL04TSE- IE MNU-D	06.09.2017	Remite reporte de inasistencias y tardanzas - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 0202-2017-IEN°81003 CAVM-DIR	12.09.2017	Remite reporte de inasistencias y tardanzas - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 179-2017-IEM 81015 CARLOS UCEDA MEZA-D	07.09.2017	Remite record de inasistencia - agosto	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 097-2017-IE 82050-HB T-UGEL04-TSE	31.08.2017	Alcanza parte mensual de inasistencias y tardanzas	Formato no está calendarizado; es decir no informó qué dias faltó ni el motivo, solo indicó el numero de dias, horas y minutos a descontar.
Oficio n.° 93-2017-UGEL 04 TSE-D-IEN° 207APG	11.09.2017	Reporte de asistencia - agosto	Formato no está calendarizado; es decir informó qué dias faltó y el motivo, en forma descriptiva.

Fuente: Cartas remitidas por la UGEL N° 04 a la comisión auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2016-CG, del 3 de noviembre de 2006, la misma que en el punto 3 norma general para las actividades de control gerencial, numeral 3.8 documentación de procesos, actividades y tareas establece:

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Estos hechos se deben a la falta de utilización de los formatos estándar para que cada director proceda a llenar la información de asistencias e inasistencias de los docentes y remitirla a la UGEL respectiva y ésta pueda registrar en el sistema de planilla única de pagos la información proporcionada sin dificultad.

Estos hechos han generado que la información no se haya procesado de manera correcta, por estar ilegible, generando un desorden administrativo al haberse observado y/o devuelto a los directores de las instituciones educativas para su modificación correspondiente.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIONES

1. UGEL N° 1 EL PORVENIR, NO EFECTUÓ DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES A DOCENTES QUE ACATARON LA HUELGA NACIONAL, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

De la revisión practicada por la comisión auditora, a una muestra de la documentación remitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 1- El Porvenir (en adelante UGEL N° 1) se ha determinado que el Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 1, no efectuó el total de descuentos correspondientes cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 1, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas ha generando una afectación a la prestación del servicio educativo.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - planillas de la UGEL N° 1, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y por el Director de la UGEL N° 1, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Los hechos se detallan a continuación:

En el mes de julio, el Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP convocó a los docentes a sumarse a la huelga nacional indefinida, según se observa de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU del 7 de julio de 2017, que declaró

improcedente el inicio de dicha huelga; pese a ello, los docentes de distintas regiones, se sumaron a la huelga, entre ellos, los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 1, que fueron sumándose a partir del 8 de agosto, conforme se aprecia de reportes periodísticos, posteriormente corroborados por los reportes de asistencia remitidos por los directores de las instituciones educativas, manteniendo dicha medida hasta el viernes 2 de setiembre en que decidieron levantarla.

Mediante la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU el 7 de julio de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de la Bases Regionales del SUTEP, en los departamentos de Tacna, Ayacucho, Puno, Apurímac, Ica, Ancash, Callao, Lima, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Cerro de Pasco, Tumbes, Madre de Dios, San Martin, Moquegua, Ucayali y Junín.

Posteriormente, Mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MINEDU el 1 de setiembre de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar ilegal la huelga que llevan a cabo los docentes de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tumbes y Ucayali.

Al haberse realizado en nivel nacional, esta huelga, tomó la atención de todas las autoridades regionales del sector educación; en ese contexto, el Director de la UGEL N° 1 El Porvenir emitió los siguientes documentos:

- Oficio Múltiple n.° 011-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL01-EP-D de 25 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción que implementen el programa de recuperación de clases efectivas dejadas de trabajar en las II.EE. durante el año lectivo 2017 por la paralización de labores de los docentes.
- Oficio Múltiple n.° 12-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL01-EP-D de 25 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción la relación de docentes que han suspendido el servicio educativo.

En ese orden de ideas, se tiene que los funcionarios y servidores de la UGEL N° 1, tuvieron pleno conocimiento de quiénes eran los docentes que no asistieron a dictar clases por acatar la mencionada huelga, pese a ello, permitieron los siguientes hechos:

Descuentos incompletos a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 23-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 07 de noviembre de 2017, el Director de la UGEL N° 1 remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 218-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-D de 17 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 04)**, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

Con el mismo oficio remitió las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que a algunos docentes se les descontaron 5 días por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación a los reportes que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que éstos docentes acataron más de 5 días.

Es preciso mencionar que en anexo adjunto al presente, se detalla cada uno de los docentes comprendidos en el cuadro n.° 01, su remuneración diaria y el importe determinado por los días no descontados.

Al respecto, mediante Oficio n.° 287-2017-GRLL/GGR/GRSE-OCI de 23 de noviembre de 2017, este órgano de control requirió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, lo siguiente: "*Informar que acciones tomó su despacho o el encargado de planillas, respecto de las comunicaciones de las instituciones educativas donde se hacía de conocimiento los docentes que se sumaron a la huelga o paro nacional indefinido suscitado en julio, agosto y setiembre de 2017, debiendo documentar su respuesta con la documentación original*"

Es así, que mediante Oficio n.° 218-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 01 EP-D de 07 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, se remitió el Informe n.° 385-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 6 de diciembre de 2017, del Especialista Administrativo I – Planillas José Miguel Lescano Bazán, mediante el cual informa, lo siguiente:

> *"A los docentes que realizaron huelga desde el 9 al 31 de agosto de 2017, el descuento se hizo efectivo en la planilla 2017-09 del mes de setiembre, teniendo en cuenta que el reporte de asistencia de los directores de las instituciones educativas de nuestra jurisdicción se presenta a la UGEL la primera semana de cada mes que corresponde al mes anterior.*
> *Asimismo, solo se realizó descuento de dos (2) y (5) días, debido a que existían inconsistencias y/o omisiones en la información presentada por parte de los directores de las instituciones educativas de nuestra jurisdicción, entre las cuales se resalta reportaron los días de huelga como falta, a ello se sumó el hecho de que no existía la seguridad de contar con presupuesto para realizar el reembolso de los descuentos efectuados; y a efectos de no generar descuentos indebidos que puedan afectar los derechos de algunos docentes, es que se procedió al descuento de los días antes mencionados de acuerdo a la incidencia de inasistencia por prelación, los cuales se efectuaron a los docentes que en los reportes registren mayor cantidad de días de huelga".*

Con este informe el Especialista Administrativo I – Planillas José Miguel Lescano Bazán, corrobora el hecho de no haber efectuado la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente, por concepto de inasistencia por motivo de la huelga nacional indefinida de los docentes que la acataron; si bien es cierto, argumenta que hubo inconsistencias u omisiones en la información presentada por los directores de las instituciones educativas, no las sustenta ni las demuestra documentadamente, conforme se le requirió, asimismo respecto a que no se tenía seguridad de contar con presupuestos para reembolsos, dicho argumento resulta inconsistente, toda vez que la ejecución de los descuentos, al estar reglamentada, no se encuentra condicionada a la existencia de presupuesto para reembolsos, conforme lo establece la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", de fecha 07 de mayo de 2008, en cuyas Disposiciones Generales se prescribe lo siguiente:
" (...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados."

Con este hecho, incumplió su función establecida en el MOF de la entidad, toda vez que era su deber efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción; función que no efectuó, tal como lo señalamos con los datos del cuadro n.° 01.

Asimismo, el tesorero de la UGEL N° 1, mediante Informe n.° 027-2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL01-EL PORVENIR-AGA-TES, de 27 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, le informa al Director de la UGEL N° 1 que se ha realizado la reversión al tesoro público por descuento de huelgas de docentes en el Sistema SIAF, bajo el concepto nº 810 denominado: Descuentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, por los días no laborados; con el registro SIAF 0000000892 con el número 20170034 de 29/09/2017 por el importe de 121,577.04, correspondiente al mes de setiembre de 2017 y en el registro SIAF 000000734 del 04/09/2017 por el importe de 2,248.84, correspondiente al mes de agosto de 2017[1].

Sin embargo, de la revisión de la muestra efectuada por la comisión auditora a la planilla única de remuneraciones del mes de agosto y setiembre de 2017, se ha identificado que no se efectuó la totalidad de los descuentos reportados, detectándose solo descuentos de algunos días, omitiendo casi la totalidad de descuentos por la huelga de docentes por el monto de S/ 62,801.56.

Así mismo, se tiene que el jefe de Gestión Administrativa – Administración señor Luis Javier Collantes Silva, omitió sus funciones de supervisar al personal a su cargo permitiendo que no se efectúe la totalidad de los descuentos a los docentes reportados.

Asimismo, el Director de la UGEL N° 1 Jorge Luis Hilario Díaz, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Descuentos no efectuados a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 23-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 07 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, el Director de la UGEL N° 1 remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 218-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-D de 17 de diciembre de 2017, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

[1] Estas devoluciones efectuadas por la UGEL N° 01, corresponden a los importes descontados de cada docentes por un máximo de cinco días de huelga; no correspondiendo a la totalidad de días que efectuaron la huelga.

A su vez, con el mismo oficio, remitió las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que algunos docentes no se les ha efectuado ningún descuento por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación de los reportes de asistencia que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que estos docentes si acataron la huelga.

A continuación se muestra un resumen de la revisión:

Cuadro n.° 09: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados (Apéndice n.° 8)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	DIAS DE HUELGA QUE ACATÓ	REMUNERACION DIARIA (*)	TOTAL NO DESCONTADO
1	CASTAÑEDA URIARTE	RICARDO LUIS	N° 80067 "Cesar Armestar"	0	0	4	64.216667	256.87
2	VENEROS RODRIGUEZ	ELMIA ZORAIDA	N° 80067 "Cesar Armestar"	0	0	15	62.419	936.29
3	SAIRA CANO	ANA ISIDORA	"Anteror Orrego Espinoza"	0	0	10	89.025	890.25
4	HILARIO BLAS	ROSA NERY	"Anteror Orrego Espinoza"	0	0	10	65.285	652.85
5	LOYOLA BALBUENA	NANCY	"Anteror Orrego Espinoza"	0	0	10	65.285	652.85
7	PEREZ BURGA	WILMAR ALBERTO	N° 80823 "EL INDOAMERICANO"	0	0	14	65.285	913.99
8	CASTAÑEDA LEON	MARTHA AYDEE	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	65.285	391.71
9	CASTILLO GAYTAN	ROSITA DEL PILAR	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	59.35	356.10
10	MARQUINA SANCHEZ	PEDRO LUIS	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	65.285	391.71
11	VARGAS CALDERON	KARINA	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	59.35	356.10
12	NAMOC SAGASTEGUI	REBECA ISABEL	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	71.22	427.32
13	ROQUE VALDIVIA	NANCY	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	65.285	391.71
14	TORRES QUEZADA	AMANDA EMPERATRIZ	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	65.285	391.71
15	BOPP VIDAL	EDINSON ARNALDO	N° 80028 "FRANCISCO DE ZELA"	0	0	6	65.285	391.71
17	CACERES PIMENTEL	JOSE LUIS	N° 80627 "LEONCIO PRADO GUTIERREZ"	0	0	13	59.35	771.55
18	CENIZARIO DEL CASTILLO	EFIGENIA	N° 80627 "LEONCIO PRADO GUTIERREZ"	0	0	13	71.22	925.86
21	VEGA RODRIGUEZ	JANET ROCIO	N° 80627 "LEONCIO PRADO GUTIERREZ"	0	0	2	89.025	178.05
22	HILARIO DIESTRA	JOSE ERNESTO	N° 80627 "LEONCIO PRADO GUTIERREZ"	0	0	10	59.35	593.50
24	VELASQUEZ CASTILLO	BLANCA SUSANA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
25	DIAZ ORTIZ	GLORIA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	1	65.285	65.29
26	VERA GASCO	EDITH MARLENI	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	59.35	237.40
27	CASANOVA ALVARADO	URSULA MARIA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	77.155	308.62
28	ZAVALETA VARGAS	ENMA PALMIRA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	71.22	284.88
29	ULLOA ROSADO	MARIA ELENA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
30	GUEVARA GUEVARA	REBECA DALILA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	5	59.35	296.75
31	CHAVEZ JAVE	MARIELA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	59.35	237.40
32	TORRES RODRIGUEZ	YLIANA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	71.22	284.88
33	GARCIA GABRIEL	LUCIANA ELDA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	59.35	237.40
34	MONTALVO DIAZ	HILDA ESPERANZA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
35	MIÑANO BEJARANO	SUSANA ISABEL	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
36	JULIAN MARIÑOS	MARIA PERPETUA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
37	JULCA BLANQUILLO	CARMEN ROSA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
38	SIFUENTES SUAREZ	CARMEN ROSA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	5	59.7317	298.66
39	ISLA CORREA	ROXANA ELIZABETH	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	71.22	284.88
40	VEREAU RODRIGUEZ	RUBY	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	61.08967	244.36
41	GUTIERREZ DIAZ	SARA ROSMERY	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	59.35	237.40
42	PARIMANGO BACILIO	HERLINDA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	65.285	261.14
43	DE LA CRUZ GONZALES	FERNANDO	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	75.22	300.88
44	ORTEGA VALDIVIA	VANESSA TEONILA	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	2	59.35	118.70
45	GONZALES SANCHEZ	JOSE	N° 80756 "JOSE MARIA ARGUEDAS"	0	0	4	71.22	284.88
							TOTAL	15420.47

Fuente: Oficio n.° 27-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 17 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante Oficio n.° 014-2018-GRLL/GGR/GRSE/OCI de 24 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 9**), la comisión auditora solicitó información al Director de la UGEL N° 01; no obstante, mediante Oficio n.° 013-2018 – GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 1-EP-AGA/ER de 01 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 10**), el Director respondió lo solicitado en otros puntos, omitiendo referirse o dar respuesta a este punto de los docentes a quienes no se les descontó ningún día de huelga.

Adicionalmente, se comenta que el flujo de movimiento de documentos de asistencia de docentes es el siguiente:

El director de la institución educativa ingresa por mesa de parte el reporte de asistencias mensual de los docentes; siendo derivado directamente al área de planillas para que procesen la información considerando los descuentos correspondientes.

Finalmente, se concluye que el responsable de la elaboración de las planillas José Miguel Lescano Bazán no realizó el total de descuentos correspondientes a cada docente, ni a la totalidad de docentes que acataron la huelga nacional indefinida convocado por el Comité de Lucha de las Bases Regionales del SUTEP, por el monto de S/ 78 222,03, pese a tener conocimiento de los docentes que inasistieron a dictar clases por acatar la huelga indefinida, por los reportes remitidos por los directores de las instituciones educativas.

Asimismo, que el jefe de Gestión Administrativa -Administración señor Luis Javier Collantes Silva, no cautelo que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 1, Jorge Luis Hilario Díaz, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Al ocurrir los hechos expuestos se transgredió la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público,** publicado el 28 de enero de 2004, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

 a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
 (...)
 c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

- **Decreto Supremo N° 304-2012-EF** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 (...)

 Tercera.- En la administración pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente:
 (...)

 d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda

prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

- **Decreto de Urgencia Nº 022-2007**-Dictan medidas extraordinarias para asegurar el servicio educativo a nivel nacional, publicado el 17 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

Artículo 2°.- Remuneraciones de profesores contratados
El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica Regular. La sola asistencia, con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo, no da derecho al pago de remuneraciones.

- **Ley N° 28988**-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, de 21 de marzo de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

Artículo 1°
"Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú (...).
La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".

- **Decreto Supremo n.° 017-2017-ED – Aprueban Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial**, publicado el 3 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

Artículo 23°.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono de cargo por parte del referido personal, conforme a ley; la omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave.
Para dichos propósitos, producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el presente Reglamento, el Director de las precipitadas Instituciones Educativas remitirá dentro de las 24 horas bajo responsabilidad a la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, en su caso, la relación de su personal que haya incurrido en dichas modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda (...).

- **Decreto de Urgencia Nº 012-2017**-Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento servicio educativo a nivel nacional, publicado el 29 de agosto de 2017, en los artículos que se señalan seguidamente:

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones

2.1. El pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencias con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.

(...)

Artículo 3°.- Descuento de remuneraciones

3.1. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Institucional de la entidad en el marco de la Ley N° 27785, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda. De forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto total del descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público. Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla, el descuento se aplica en la Planilla Única de Pagos del mes siguiente, bajo responsabilidad.

(...)

- **Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal"**, de fecha 07 de mayo de 2008, en los artículos que se señalan seguidamente:

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados.

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 1, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por el Director de la UGEL N° 1, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

ANEXO N° 01 (Apéndice n.° 11)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMENTARIO COMISION AUDITORA			
						DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
1	ENRIQUEZ FLORES	EDITH YSABEL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
2	LOPEZ APONTE DE ROLDAN	SAIRA ELIANA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
3	RODRIGUEZ OBESO	ELIS MERY	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
4	CUEVA CASTRO	LIZ DE MARIA	1566 EL PILOTO	5	391.71	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
5	GASTAÑADUI FERNANDEZ	NALDA LUZ	1566 EL PILOTO	5	385.78	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
6	LEON VARGAS	ADRIANA ZOBEIDA	1566 EL PILOTO	5	326.43	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
7	MANTILLA VARAS	CONSUELO NOEMI	1566 EL PILOTO	5	296.75	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
8	PEREZ YNFANTES	MARIA OFELIA	1566 EL PILOTO	5	391.71	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
9	PORTAL URTECHO	LINA MARINA	1566 EL PILOTO	5	326.43	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
10	QUEZADA GALARRETA	CARMEN YSABEL	1566 EL PILOTO	5	326.43	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
11	SALAS URQUIZO	YNGRIT PAOLA	1566 EL PILOTO	5	296.75	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
12	SILVA LAVALLE DE PINILLOS	AURA VIOLETA	1566 EL PILOTO	5	326.43	SEGÚN ACTA DE REINCORPORACION DEL 4 /09/2017 PARTICIPO DE 16 DIAS DE HUELGA	11	65.285	718.14
13	BARDALES CELIS	BICKY PERPETUA	80028 FRANCISCO DE ZELA	2	142.44	OF. 143 Y 146 EL DIRECTOR INDICO QUE HICIERON 6 DIAS DE HUELGA	4	71.22	284.88
14	ARANDA VALDIVIEZO	WILMER ANTONIO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
15	ARIAS ROJAS	ALEJANDRO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
16	AVALO HORNA	MARTIN EDGARDO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
17	AVILA AVALOS	ANA MARIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
18	BARAS CABALLERO	CARMEN ROSARIO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
19	BAZAN CHAVEZ	MAGALY MERCY	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
20	CARDENAS PESANTES	LUCIO FREDI	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
21	DE LA ROSA ANHUAMAN	ANGELICA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
22	DIAZ ANGULO	EUGENIO AUDILIO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
23	DIESTRA GIL	SONIA MARGOT	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
24	FONTENLA NORIEGA	MARIA NIEVES	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
25	GAMBOA ROJAS	ENRIQUE FELIPE	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
26	GUEVARA CEDANO	MAYRA GIOVANA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
27	GUEVARA LLANOS	MARISS CELL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
28	GUZMAN VILOCHE	NANCY ESTHER	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
29	HARO RAFAEL	NORMA LUZ	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
30	HILARIO PAREDES	KELLY ELIZABETH	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	445.13	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	89.026	712.21
31	MIÑANO QUEZADA	MARIA DEL CARMEN	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
32	PICHEN MOSQUEIRA	ELBER ABEL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
33	ROJAS MENDEZ	AMANDA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
34	RUIZ ROMERO	MONICA CECILIA DEL CARMEN	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
35	SAAVEDRA ESPINOZA	EMPERATRIZ MERCEDES	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	385.78	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	77.156	617.25
36	SANCHEZ POLO	SANTOS ESPERANZA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	385.78	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	77.156	617.25

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMENTARIO COMISION AUDITORA			
						DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
37	VALENCIA VILLAVICENCIO	GABY MIRIAM	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
38	VILLANUEVA FIGUEROA	MARIA ISABEL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
39	VILLEGAS BACA	GLADIS EDITH	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
40	ALCANTARA ALVA	ERICA YANET	80823 EL INDOAMERICANO	1	71.22	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	71.22	925.86
41	ARANDA VALDIVIEZO	GROVER ALFREDO	80823 EL INDOAMERICANO	1	59.35	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	59.35	771.55
42	CHAPOÑAN SANTAMARIA	SANTOS	80823 EL INDOAMERICANO	1	59.35	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	59.35	771.55
43	GELDRES ZARATE	IRMA VICTORIA	80823 EL INDOAMERICANO	1	77.16	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	77.16	1003.08
44	LUJAN VELASQUEZ	JOSE APOLONIO	80823 EL INDOAMERICANO	1	77.16	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	77.16	1003.08
45	MELENDEZ ALVARADO	WILLIAM ANTENOR	80823 EL INDOAMERICANO	1	71.22	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	71.22	925.86
46	MENDOZA ANDRADE	WELMER	80823 EL INDOAMERICANO	1	65.29	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	65.29	848.77
47	REYES CUENTAS	LILIANA JULIETA	80823 EL INDOAMERICANO	1	89.03	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	89.03	1157.39
48	RODRIGUEZ CHICO	MANUEL ANTONIO	80823 EL INDOAMERICANO	1	59.35	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	59.35	771.55
49	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ROSA ANGELICA	80823 EL INDOAMERICANO	1	59.35	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	59.35	771.55
50	RUBIO MORENO	ROSITA EMPERATRIZ	80823 EL INDOAMERICANO	1	65.29	OF 233-2017 DIRECTOR INFORMA QUE PARTICIPO DE 14 DIAS DE HUELGA	13	65.29	848.77
51	BAZAN CASTILLO	EDMUNDO ANGELMIRO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
52	CALDERON HERNANDEZ	CARMEN JULIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
53	CASTRO VASQUEZ DE NAMOC	MARIA JULIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
54	CASTRO YBAÑEZ	HILDA GLADIS	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
55	CERNA QUIPUSCOA	LUCCY MERY	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
56	GRACIANO FLORES	YESENIA YSABEL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
57	MELENDEZ ZAVALETA	SONIA RAQUEL	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	356.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	71.22	569.76
58	MORENO VASQUEZ	MARIA TERESA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	385.78	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	77.156	617.25
59	PORTOCARRERO MALDONADO	ALICIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
60	REYNA POLO DE AGURTO	ANA MARIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
61	RIEGA VILLANUEVA	ESTHER ROSARIO	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
62	RODRIGUEZ ENRIQUEZ	HAIDA NOEMI	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
63	ROJAS MOYA	FLOR TEODOSIA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	326.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	65.286	522.29
64	TORRES ARANA	CINTHIA ESTHER	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	296.75	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	59.35	474.80
65	BURGA ROJAS	RONALD JERCY	80756 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	130.57	SEGÚN OFICION 202-2017DEL 17 DE AGOSTO EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 8 DIAS DE HUELGA	6	65.285	391.71
66	CRUZ RODRIGUEZ	WILSON DANTE	80756 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	130.57	SEGÚN OFICION 202-2017DEL 17 DE AGOSTO EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 8 DIAS DE HUELGA	6	65.285	391.71
67	IPARRAGUIRRE MARTELL	NELSON WILFREDO	80756 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	142.44	SEGÚN OFICION 202-2017DEL 17 DE AGOSTO EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 8 DIAS DE HUELGA	6	71.22	427.32
68	BLAS BARRETO	SEGUNDO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	154.31	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	77.155	617.24
69	BLAS HARO	MARGARITA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMENTARIO COMISION AUDITORA			
						DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
70	CENAS REYES	LIDIA ESTHER	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
71	DE LOS RIOS GUEVARA	ROSA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
72	GOMEZ DIAZ	MANUELA ADELAIDA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
73	LOPEZ GOICOCHEA	PATRICIA ROCIO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
74	OLIVARES CASTILLO	PEDRO AGAPITO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
75	PELAEZ MORENO	MARIA NERY	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
76	PORTALES LEZAMA	ISIDRO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
77	REYES LAZARO	JUANA CLEMENTINA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
78	RODRIGUEZ ROMERO	JESUS RENEE	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
79	SALAZAR ROBLES	CARMEN ROSA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
80	URRA NAVARRETE	UBALDO ULISES	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
81	VARAS SANCHEZ	ROSAURA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	142.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	71.22	569.76
82	VARGAS SUAREZ	RITA SOLEDAD	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
83	VELEZMORO VILLACORTA	LILLAM ROSIO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	130.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	65.285	522.28
84	AGUIRRE ZAQUINAULA	DONNA LUZ	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	346.43	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	69.286	554.29
85	BARROS YUPANQUI	GLADYS MARTHA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	304.82	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	60.964	487.71
86	BURGOS LATORRE	JUAN HERNAN	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	305.21	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	61.042	488.34
87	FERNANDEZ BOCANEGRA	MARGARITA GEORGINA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	376.1	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	75.22	601.76
88	JAEN GAVIDIA	ALICIA DELFINA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	305.55	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	61.11	488.88
89	SALVATIERRA BENITES DE ALVARADO	DELIA MIRTHA	80627 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	5	309.22	CON OFICIO 216-2017 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 13 DIAS	8	61.844	494.75
90	CAMPOS VASQUEZ	RICARDO ANTONIO	80756 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	120.31	SEGÚN OFICION 202-2017DEL 17 DE AGOSTO EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 8 DIAS DE HUELGA	6	60.155	360.93
91	RODRIGUEZ MENDEZ	MARIA EDITH	80756 JOSE MARIA ARGUEDAS	2	121.67	SEGÚN OFICION 202-2017DEL 17 DE AGOSTO EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 8 DIAS DE HUELGA	6	60.835	365.01
92	LINO PALIZA	FELIX RODOLFO	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	308.42	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	61.684	616.84
93	RUIZ ZAMORA	NILTON CESAR	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	367.77	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	73.554	735.54
94	ARROYO CAPRISTAN	TERESA DEL ROSARIO	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	308.42	SEGÚN 111-2017 EL DIRECTO INFORMO QUE HIZO 15 DIAS DE HUELGA	10	61.684	616.84
95	CHAVEZ BACILIO	YERSI LUCY	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	397.44	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	79.488	794.88
96	FLORIAN VILLACORTA	MAXIMO MACARIO	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	397.44	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	79.488	794.88
97	LIZARAZO PURIZAGA	MARIA CARMEN DEL ROSARIO	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	367.77	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	73.554	735.54
98	PADILLA NARVAEZ	ELVIRA DELICIA	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	338.09	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	67.618	676.18
99	CARRANZA MORALES	ELSA	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	138.57	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	69.285	554.28
100	FERNANDEZ FLORES	JORGE ALBERTO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	121.66	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	60.83	486.64
101	LOZANO CASTRO	ELISA CLOTILDE	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	186.05	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	93.025	744.20
102	SALINAS VASQUEZ	JULIO CESAR	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	120.67	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	60.335	482.68
103	SANCHEZ AGUIRRE	HUMBERTO JAVIER	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	150.44	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	75.22	601.76
104	VERA ZAVALETA	ZINDER LORENZO	ANTENOR ORREGO ESPINOZA	2	119.46	OF 199-2017 EL DIRECTOR INFORMA QUE ACATRON DURANTE 10 DIAS	8	59.73	477.84
105	LLERENA PACHECO	ORLANDO ALBERTO	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	317.31	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	63.462	634.62
106	VILELA RODRIGUEZ	MARCELA ROSALIA	80067 CESAR ARMESTAR VALVERDE	5	313.75	SEGÚN OF 111 -2017 EL DIRECTOR INFORMO QUE HIZO 15 DIAS	10	62.75	627.50
					26,998.30				62,801.56

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 2**)

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Jorge Luis Hilario Díaz, DNI n.° 17941040, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local El Porvenir – UGEL N° 01- El Porvenir, periodo de gestión de 01 de agosto de 2016 continuando a la actualidad, quien omitió monitorear la ejecución de los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017, por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerándose lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo se transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber de monitorear la gestión administrativa de la UGEL conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 01 El Porvenir, el cual respecto a las funciones específicas del director de la UGEL, señala en su literal a) del numeral 3.1.5 "*Dirigir y monitorear la gestión administrativa, institucional y pedagógica de la UGEL*".

Luis Javier Collantes Silva, DNI n.° 43268702, Jefe de Gestión Administrativa – Administración UGEL N° 1 El Porvenir, periodo de gestión de 12 de marzo de 2015, continuando a la actualidad, quien omitió monitorear al responsable de planillas, a fin de que este personal a su cargo, cumpla con realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerándose lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber de supervisar el cumplimiento de las funciones del responsable de planillas, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la UGEL N° 01 El Porvenir, el cual respecto a las funciones específicas del Jefe de Administración señala en su literal g) del numeral 6.1.5. "Orientar, coordinar, dirigir, supervisar, y evaluar el cumplimiento de las funciones del personal a su cargo".

José Miguel Lescano Bazán, DNI n.° 43107028, Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 1 El Porvenir, periodo de gestión de 7 de febrero de 2017, continuando a la actualidad, quien omitió realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, conforme a la información que los directores de las instituciones educativas proporcionaron en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber de efectuar los descuentos por inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los directores de las instituciones educativas conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, el cual respecto a las funciones específicas del responsable de planillas señala en el literal d) "Consolidar y efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción".

Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría General de la Republica.

2. UGEL N° 2 LA ESPERANZA, NO EFECTUÓ DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES A DOCENTES QUE ACATARON LA HUELGA NACIONAL, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

De la revisión practicada por la comisión auditora, a una muestra de la documentación remitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 2 – La Esperanza (en adelante UGEL N° 2) se ha determinado que el Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 2, no efectuó el total de descuentos correspondientes a cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; la jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y la Directora de la UGEL N° 2, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas ha generando una afectación a la prestación del servicio educativo.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - planillas de la UGEL N° 2, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo de la huelga

nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; por la jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y por la Directora de la UGEL N° 2, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Los hechos se detallan a continuación:

En el mes de julio, el Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP convocó a los docentes a sumarse a la huelga nacional indefinida, según se observa de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU del 7 de julio de 2017, que declaró improcedente el inicio de dicha huelga; pese a ello, los docentes de distintas regiones, se sumaron a la huelga, entre ellos, los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 2, que fueron sumándose a partir del 8 de agosto, conforme se aprecia de reportes periodísticos, posteriormente corroborados por los reportes de asistencia remitidos por los directores de las instituciones educativas, manteniendo dicha medida hasta el viernes 2 de setiembre en que decidieron levantarla.

Mediante la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU el 7 de julio de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de la Bases Regionales del SUTEP, en los departamentos de Tacna, Ayacucho, Puno, Apurímac, Ica, Ancash, Callao, Lima, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Cerro de Pasco, Tumbes, Madre de Dios, San Martin, Moquegua, Ucayali y Junín.

Posteriormente, Mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MINEDU el 1 de setiembre de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar ilegal la huelga que llevan a cabo los docentes de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tumbes y Ucayali.
Al haberse realizado en nivel nacional, esta huelga, tomó la atención de todas las autoridades regionales del sector educación; en ese contexto, la Directora de la UGEL N° 2 La Esperanza, emitió los siguientes documentos:

- Oficio Múltiple n.° 24-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL02-LE-D, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción que implementen el programa de recuperación de clases efectivas dejadas de trabajar en las II.EE. durante el año lectivo 2017 por la paralización de labores de los docentes.
- Oficio Múltiple n.° 40-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL02-LE-D, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción la relación de docentes que han suspendido el servicio educativo.

En ese orden de ideas, se tiene que los funcionarios y servidores de la UGEL N° 2, tuvieron pleno conocimiento de quiénes eran los docentes que no asistieron a dictar clases por acatar la mencionada huelga, pese a ello, permitieron los siguientes hechos:

Descuentos incompletos a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 98-2017-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 07 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, la Directora de la UGEL N° 2 remitió a este Órgano de Control la información

remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 039-2018-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 14 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

Con Oficio n.° 102-2017-GRLL-GRSE-UGEL02-LE/AGA de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, remitió las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que a algunos docentes se les descontaron 5 días por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación a los reportes que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que éstos docentes acataron más de 5 días.

Es preciso mencionar que en anexo adjunto al presente, se detalla cada uno de los docentes comprendidos en el cuadro n.° 01, su remuneración diaria y el importe determinado por los días no descontados.

Al respecto, mediante Oficio N° 024-2017-GRLL/GGR/GRSE-OCI del 8 de febrero de 2018, este órgano de control requirió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 la esperanza, lo siguiente: *"De la información remitida por ustedes y verificada por este Organo de Control, se evidencia inconsistencias como descuentos incompletos, toda vez que se ha detectado que los descuentos se efectuaron por cinco días, mientras que de la documentación remitida se mencionada que los docentes acataron 14 días de huelga (ver detalle en cuadro n.° 1 adjunto). Asimismo, omisión respecto a algunos docentes que no figuran en el cuadro Excel que remitieron, tal como se detalla en el anexo n.° 2 adjunto al presente. Al respecto, sírvase indicar las razones por las cuales no se efectuó el descuento total a los docentes que acataron la huelga, en ambos casos, deberá documentar sus respuestas"*

Es así, que mediante Oficio 039-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 02 LE-D/AGA del 14 de febrero de 2018, la Directora adjunta copia del Informe n.° 106-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL02-LE-PLA de 13 de febrero de 2018 (ver apéndice 13), del Especialista Administrativo – Responsable de Planillas Exhert Alberto Alcántara Castro, mediante el cual informa, lo siguiente:

> *"(...) los docentes vienen recuperando los días de huelga, informados por los especialistas encargados del monitoreo del plan de recuperación de horas efectivas, por tal motivo, se procedió al descuento de 5 (cinco) días efectivos, los cuales se ejecutaron en los registros de los docentes con mayor cantidad de días de huelga (...)". Se informa que se realizó el descuento en el mes de diciembre, por los días no recuperados a los docentes que acataron la huelga (...)".*

Con este informe el Especialista Administrativo – Responsable de Planillas Exhert Alberto Alcántara Castro, corrobora el hecho de no haber efectuado la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente, por concepto de inasistencia por motivo de la huelga nacional indefinida de los docentes que la acataron; si bien es cierto, argumenta que se está recuperando clases, dicho argumento resulta inconsistente, toda vez que la ejecución de los descuentos, al estar reglamentada, no se encuentra condicionada a la recuperación de clases, conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 1344-

2008-ED "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", de fecha 07 de mayo de 2008, en cuyas Disposiciones Generales se prescribe lo siguiente:

"(...)

3.2. *Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.*

3.3. *El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados."*

Con este hecho, incumplió su función establecida en el MOF de la entidad, toda vez que era su deber efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción; función que no efectuó, tal como lo señalamos con los datos del cuadro n.° 01.

Asimismo, mediante Oficio n.° 006-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N°02-LE-D/AGA, de 12 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, el Director de la UGEL N° 2 informa a este Órgano de Control que se ha realizado la reversión al tesoro público por descuento de huelgas de docentes en el Sistema SIAF, bajo el concepto nº 810 denominado: Descuentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, por los días no laborados; con el registro SIAF 0000000776 con el número 20170040 de 26/09/2017 por el importe de 151,296.70, correspondiente al mes de setiembre de 2017[2].

Sin embargo, de la revisión de la muestra efectuada por la comisión auditora a la planilla única de remuneraciones del mes de agosto y setiembre de 2017, se ha identificado que no se efectuó la totalidad de los descuentos reportados, detectándose solo descuentos de algunos días, omitiendo casi la totalidad de descuentos por la huelga de docentes por el monto de S/ 50,082.32.

Así mismo, se tiene que la jefe de Administración Erika María Zegarra Pereda, quien omitió sus funciones de supervisar al personal a su cargo permitiendo que no se efectúe la totalidad de los descuentos a los docentes reportados.

Asimismo, la Directora de la UGEL N° 2 Olga Patricia Gamarra Chirinos, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Descuentos no efectuados a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 98-2017-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 07 de noviembre de 2017, la Directora de la UGEL N° 2, remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 039-2018-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 14 de febrero de 2018, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

[2] Estas devoluciones efectuadas por la UGEL N° 02, corresponden a los importes descontados de cada docentes por un máximo de cinco días de huelga; no correspondiendo a la totalidad de días que efectuaron la huelga.

A su vez, con el mismo oficio, remitió las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que algunos docentes no se les ha efectuado ningún descuento por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación de los reportes de asistencia que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que estos docentes si acataron la huelga.

A continuación se muestra un resumen de la revisión:

Cuadro n.° 10: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados (Apéndice n.° 16)

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	DIAS DE HUELGA QUE ACATÓ	REMUNERACION DIARIA (*)	TOTAL NO DESCONTADO
1	44668610	QUIROZ GONZALEZ	ROBINSON MANUEL	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	0	0	10	59.35	593.5
2	17860292	AVALOS MARIÑO	MARIA EXILDA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	65.29	914.06
3	27048597	BARBOZA GARCIA	EDELMA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	77.16	1080.24
4	27280953	BUSTAMANTE PEREZ	MIGUEL	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	103.86	1454.04
5	17893896	CELIS LLANOS	JULIA CAROLINA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	59.35	830.9
6	18156947	CORTIJO VALDERRAMA	ROSA CRISTINA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	77.16	1080.24
7	17988939	FABIAN HUAMAN	MARITZA URSULA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	71.22	997.08
8	19429537	FLORES PUELLES	JUANITA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	59.35	830.9
9	18109709	LLANOS DE LA CRUZ	JAVIER ROGER	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	65.29	914.06
10	17854607	ÑIQUE SACHUN	ROSA MARIA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	71.22	997.08
11	17817193	PASTOR SEGURA	CARLA DIADIRA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	59.35	830.9
12	16531536	PEREZ MUÑOZ	CARMEN MARCELA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	59.35	830.9
13	18056582	RIOS VIVANCO	CATALINA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	59.35	830.9
14	17866837	TAVARA PAREDES	GILDA ESTHER	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	65.29	914.06
15	26920079	TORIBIO RAMAL	SANTIAGO HERNAN	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	14	65.29	914.06

16	17995312	VASQUEZ ZAPATA	NELIDA DEL CARMEN	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	0	0	11	65.29	718.19
17	18070919	QUISPE SARE	ROBERT RICHARD	CE.80818 JORGE BASADRE-F.DE MORA	0	0	14	65.29	914.06
18	18029035	REBAZA FLORIANO	MARCELA JUDITH	CE.81763 INDOAMERICA - LA ESPERANZ	0	0	14	71.22	997.08
19	17849925	BORJAS VERA	ELENA EMPERATRIZ	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	0	0	14	71.64	1002.96
20	17905110	COLLAZOS KOO	CESAR ENRIQUE	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	0	0	14	60.21	842.94
								TOTAL	18488.15

Fuente: Oficio n.° 039-2018-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 14 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se comenta que el flujo de movimiento de documentos de asistencia de docentes es el siguiente:

El director de la institución educativa ingresa por mesa de parte el reporte de asistencias mensual de los docentes; siendo derivado directamente al área de planillas para que procesen la información considerando los descuentos correspondientes.

Finalmente, se concluye que el responsable de la elaboración de las planillas Exhert Alberto Alcántara Castro no realizó el total de descuentos correspondientes a cada docente, ni a la totalidad de docentes que acataron la huelga nacional indefinida convocado por el Comité de Lucha de las Bases Regionales del SUTEP, por el monto de S/ 68 570,47, pese a tener conocimiento de los docentes que inasistieron a dictar clases por acatar la huelga indefinida, por los reportes remitidos por los directores de las instituciones educativas.

Asimismo, que la jefe de Administración Erika María Zegarra Pereda, no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y la Directora de la UGEL N° 2, Olga Patricia Gamarra Chirinos, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Al ocurrir los hechos expuestos se transgredió la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público,** publicado el 28 de enero de 2004, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

 a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
 (…)
 c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

- **Decreto Supremo N° 304-2012-EF** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 (...)
 Tercera.- En la administración pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente:

 (...)
 d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

- **Decreto de Urgencia Nº 022-2007**-Dictan medidas extraordinarias para asegurar el servicio educativo a nivel nacional, publicado el 17 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 2°.- Remuneraciones de profesores contratados
 El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica Regular. La sola asistencia, con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo, no da derecho al pago de remuneraciones.

- **Ley N° 28988**-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, de 21 de marzo de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 1°
 "Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú (...).
 La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".

- **Decreto Supremo n.° 017-2017-ED – Aprueban Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial**, publicado el 3 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 23°.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono de cargo por parte del referido personal, conforme a ley; la

044

omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave.
Para dichos propósitos, producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el presente Reglamento, el Director de las precipitadas Instituciones Educativas remitirá dentro de las 24 horas bajo responsabilidad a la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, en su caso, la relación de su personal que haya incurrido en dichas modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda (...).

- **Decreto de Urgencia Nº 012-2017**-Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento servicio educativo a nivel nacional, publicado el 29 de agosto de 2017, en los artículos que se señalan seguidamente:

Artículo 2°.- Pago de remuneraciones

2.1. *El pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencias con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.*
2.2. *Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.*

(...)

Artículo 3°.- Descuento de remuneraciones

3.1. *El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Institucional de la entidad en el marco de la Ley Nº 27785, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda. De forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto total del descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público. Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla, el descuento se aplica en la Planilla Única de Pagos del mes siguiente, bajo responsabilidad.*

(...)

- **Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal"**, de fecha 07 de mayo de 2008, en los artículos que se señalan seguidamente:

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

3.2. *Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.*
3.3. *El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados.*

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 2, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por la jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por la Directora de la UGEL N° 2, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

ANEXO N° 2 (Apéndice n.° 17)

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMENTARIO COMISION AUDITORA			
							DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
15	18180574	MURILLO HUACACOLQUI	MARGARITA	80031 81 FLORENCIA DE MORA	5	356.1	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	8	59.35	474.8
101	17876830	AGREDA BENITES	GLADIS EUFEMIA	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	296.75	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	59.35	652.85
102	17976662	AGUILAR SALINAS	MARITZA ELIZABETH	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	356.1	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	75.22	827.42
103	32816256	ALFARO CABRERA	LIDIA	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	296.75	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA COMUNICO QUE ACTO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	59.35	652.85
104	17866431	CASTILLO CASTILLO	FLOR CONSUELO	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	326.43	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.285	718.135

105	18190092	HUAMAN ESPINOZA	JUAN SANTIAGO	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	326.43	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.285	718.135
106	27563702	MENDOZA DE DAVILA	ROSA AMELIA	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	296.75	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	59.35	652.85
107	18147211	NARRO TISNADO	FANY MAVILA	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	296.75	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	59.35	652.85
108	18087249	RODRIGUEZ ZARATE	CLARA ROSA	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	356.1	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	71.22	783.42
109	27282422	ROJAS ROJAS	JULIO CESAR	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	445.13	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	89.025	979.275
110	19404713	ROSAS CORVERA	NILSA IRIS	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	376.1	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	75.22	827.42
111	18008111	SALGADO AVALOS	ROCIO DEL PILAR	C.E N 82071 AAHH LAS PALMERAS ESPE	5	326.43	SEGÚN OF 130 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.285	718.135
112	00992294	ABANTO BRICEÑO	LIZANDRO PURIFICACION	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	427.32	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 15 DIAS DE HUEGA DEL 08 AL 28 DE AGOSTO	9	71.22	640.98
117	18100407	BAUTISTA LINARES	SONIA ELIZABETH	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	427.32	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO 18 DIAS DE HUEGA DEL 08 AL 31 DE AGOSTO	12	71.22	854.64
128	17843018	ESTELA PAREDES	BERENIS	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	391.71	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACTO HUAELGA POR 15 DIAS DEL 08 AL 28 DE AGOSTO	9	65.285	587.56
132	17866314	GARCIA VILLOSLADA	JULIA VICTORIA	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	534.15	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACTO HUAELGA POR 15 DIAS DEL 08 AL 28 DE AGOSTO	9	89.025	801.22
136	18207840	LAVADO SALAS	BERENITA SOLEDAD	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	415.78	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACTO HUAELGA POR 15 DIAS DEL 08 AL 28 DE AGOSTO	10	83.155	831.55
139	18105213	MIÑANO PRINCIPE	ANA MAGDALENA	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	1	59.35	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACTO HUAELGA POR 12 DIAS DEL 08 AL 25 DE AGOSTO	11	59.35	652.85
141	17908552	NUÑEZ DEL PRADO LUNA VICTORIA	HORACIO	CE 80821 CESAR VALLEJO - LA ESPERANZA	5	427.32	MEDIANTE OF 243 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 15 DIAS DEL 08 AL 28 DE AGOSTO	9	71.22	640.98
171	17840826	ALVAREZ ROBLES	AGUSTIN	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	OF 260 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 5 DIAS (14 AL 18 DE AGOSTO)	4	65.285	261.14

172	17901588	ALVITEZ IZQUIERDO	EMILIA HAYDEE	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	451.32	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	9	75.22	676.98
174	17978165	ARANA GUARNIZ	ROSA BERTILA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	451.32	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	9	75.22	676.98
176	17815281	BAILON PIZARRO	JUANA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	65.29	1240.51
177	16639934	BARDALES OLIVERA	JOSE ALBERTO	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	59.35	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 01 AL 09 SET (6 DIAS) Y CON OF 281 DEL 11 AL 31 DE AGOSTO (14 DIAS)	19	59.35	1127.65
178	17883765	BURGOS CRUZADO	JUANA AZUCENA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
180	18106986	CANARIO ZELADA	RITHA ELPIDIA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	71.22	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	71.22	1353.18
184	19418064	CARBAJAL VALDIVIEZO	SILVIA AMADA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	65.29	1240.51
184	18090744	DE LA CRUZ VASQUEZ	SILVIA MANUELA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	427.32	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	75.22	556.76
186	17977280	DIAZ QUIROZ	ROSS MARI	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.29	522.32
190	18191931	HUIVIN VARGAS DE SANTILLAN	MARLENY	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	519.31	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	15	103.862	1557.93
191	17839919	HURTADO ALVA DE HERNANDEZ	DELIA VIOLETA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.29	522.32
192	18056188	JAUREGUI DIAZ	MARIA EMPERATRIZ	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	427.32	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	71.22	569.76
196	17912515	ORTEGA ROSARIO	EDGAR YGINIO	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.29	522.28
197	18071359	ORTIZ RAMIREZ	OLGA MERCEDES	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.29	522.28

198	17904069	PERALTA DAHSEL	ELFY GLADYS	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	65.29	1240.51
201	17871092	POLO VARAS	CRUZ LASTENIA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	65.29	1240.51
206	26933750	ROMERO FABIAN	JULIO EVARISTO	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
209	19096537	RUIZ CHAVEZ	MARLENI NOEMI	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	356.1	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	59.35	474.8
210	19207233	RUIZ DIAZ	JOSE CONCEPCIO N	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	623.18	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	103.86	830.88
211	18114608	RUIZ REYES	RITA AZUCENA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
212	26922159	SANTOS QUISPE	MARIA GRACIELA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
214	18052036	SILVA QUIROZ	TERESA DE JESUS	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	65.29	SEGÚN OF 321 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS (01 AL 09 DE SET) Y CON OF 281 POR 14 DIAS (11 AL 31 DE AGO)	19	65.29	1240.51
215	17844303	TERRONES CASTILLO DE CAMPOS	ERLITA VIOLETA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	462.93	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	77.155	617.24
218	18116927	URTECHO CHAVEZ	OLGA FLOR	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	1	59.35	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	13	59.35	771.55
220	17978388	VASQUEZ SANCHEZ	ANDREA ISABEL	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
222	00992260	VELA RIOS	ZOILA ROSA	CE 80829 JOSE OLAYA - PUEBLO LIBRE	5	391.71	CON OF 281 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA DEL 11 AL 31 DE AGO (14 DIAS)	8	65.285	522.28
228	18146534	BARBOZA RODRIGUE Z	ZOILA YANINA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	77.16	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	77.155	1003.015
229	17982541	BELTRAN LUIS	JOSE VENANCIO	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	60.09	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	60.085	781.1

230	42104227	BERRU VARGAS	ILIANA DEL SOCORRO	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	65.29	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	65.285	848.705
232	40179863	CARRANZA QUISPE	JORGE EMILIO MARLON	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	65.29	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	65.285	848.705
233	18057556	CASTILLO IGLESIAS	NORMA GEORGINA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	107.19	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	107.192	1393.496
238	17895363	GERMAN REYES	DIANA EMERITA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	75.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	75.22	977.86
240	18175775	MURGA ULLOA	JULIO CESAR	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	71.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 09 AL 28 DE AGOSTO	13	71.22	925.86
245	27080343	RODRIGUEZ SALAZAR	SILVIA DORIS	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	71.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	71.22	925.86
247	18229888	SAONA BURGOS	BLANCA ISABEL	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	59.35	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	59.35	771.55
248	18087244	TARRILLO FLORES	NELLY NOEMY	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	59.73	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	59.73	776.49
252	18214543	ZURITA ALVARADO	LILLY JOVANNA	CE. 80822 STA. MARIA-LA ESPERANZA	1	65.29	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	65.285	848.705
336	18121227	ARTEAGA LUJAN	FERNANDO JUSTINIANO	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	60.72	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	60.7196	789.35
338	17839004	CHILCA HUERTA	NELLY TERESA	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	60.83	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	60.833	790.829
340	18038237	FLORES CRUZADO	JORGE ALBERTO	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	75.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	75.22	977.86
341	17993678	OBANDO BOBADILLA	LUIS ALBERTO	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	77.16	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	77.155	1003.015

342	27140125	SOTO CASTILLO	LUIS ALEJANDRO	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	71.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	71.22	925.86
343	18069388	VALLEJOS SALDAÑA	DARWIN ABILIO	CEB. 111 80822 STA. MARIA LA ESPER	1	71.22	SEGÚN OF 233 EL DIRECTOR COMUNICO QUE ACATO HUELGA POR 14 DIAS DE 09 AL 28 DE AGOSTO	13	71.22	925.86
									TOTAL	50082.32

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2)**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Olga Patricia Gamarra Chirinos, DNI n.° 178910953, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza – UGEL N° 02- LE, periodo de gestión de 01 de agosto de 2016 continuando a la actualidad, quien omitió monitorear la ejecución de los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017, por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber señalado en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 02 La Esperanza, respecto a las funciones específicas del director en su literal a) del numeral 3.1.5. Señala "*Dirigir y monitorear la gestión administrativa, institucional y pedagógica de la UGEL*"

Erika María Zegarra Pereda, DNI n.° 42180718, Jefe de Gestión Administrativa – Administración UGEL N° 2 La Esperanza, periodo de gestión de 01 de junio de 2016 continuando a la actualidad, quien omitió monitorear la ejecución de los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017, por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber señalado en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 02 La Esperanza, respecto a las funciones específicas del Jefe de Gestión Administrativa –

Administración, en su literal a) del numeral 3.1.5 señala *"Dirigir y monitorear la gestión administrativa, institucional y pedagógica de la UGEL".*

Exhert Alberto Alcántara Castro, DNI n.° 40865689, Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 2 La Esperanza, periodo de gestión de 2 de enero de 2017, continuando a la actualidad; quien omitió realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, conforme a la información que los directores de las instituciones educativas proporcionaron en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber señalado en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 02 La Esperanza, respecto a las funciones específicas del Especialista Administrativo I – Planillas en su literal d) del numeral 1 señala "Consolidar y efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción".

Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría General de la Republica.

3. UGEL N° 3 TRUJILLO NOR OESTE NO EFECTUÓ LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES DE DOCENTES QUE ACATARON LA HUELGA NACIONAL, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

De la revisión practicada por la comisión auditora, a una muestra de la documentación remitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 3 – Trujillo Nor Oeste (en adelante UGEL N° 3) se ha determinado que el Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 3, no advirtió de la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes no era acorde con las inasistencias efectivas de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 3, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas ha generando una afectación a la prestación del servicio.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - planillas de la UGEL N° 3, por no advertir que la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo de la huelga nacional indefinida de los docentes no era acorde con las inasistencias efectivas de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y por el Director de la UGEL N° 3, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Los hechos se detallan a continuación:

En el mes de julio, el Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP convocó a los docentes a sumarse a la huelga nacional indefinida, según se observa de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU del 7 de julio de 2017, que declaró improcedente el inicio de dicha huelga; pese a ello, los docentes de distintas regiones, se sumaron a la huelga, entre ellos, los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 3, que fueron sumándose a partir del 8 de agosto, conforme se aprecia de reportes periodísticos, posteriormente corroborados por los reportes de asistencia remitidos por los directores de las instituciones educativas, manteniendo dicha medida hasta el viernes 2 de setiembre en que decidieron levantarla.

Mediante la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU el 7 de julio de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de la Bases Regionales del SUTEP, en los departamentos de Tacna, Ayacucho, Puno, Apurímac, Ica, Ancash, Callao, Lima, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Cerro de Pasco, Tumbes, Madre de Dios, San Martin, Moquegua, Ucayali y Junín.

Posteriormente, Mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MINEDU el 1 de setiembre de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar ilegal la huelga que llevan a cabo los docentes de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tumbes y Ucayali.

Al haberse realizado en nivel nacional, esta huelga, tomó la atención de todas las autoridades regionales del sector educación; en ese contexto, la Directora de la UGEL N° 3, emitió los siguientes documentos:

- Oficio Múltiple n.° 160-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 03-TNO/D de 25 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción que implementen el programa de recuperación de clases efectivas dejadas de trabajar en las II.EE. durante el año lectivo 2017 por la paralización de labores de los docentes.
- Oficio Múltiple n.° 161-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 03-TNO/D de 25 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción la relación de docentes que han suspendido el servicio educativo.

En ese orden de ideas, se tiene que los funcionarios y servidores de la UGEL N° 3, tuvieron pleno conocimiento de quiénes eran los docentes que no asistieron a dictar clases por acatar la mencionada huelga, pese a ello, permitieron los siguientes hechos:

Descuentos incompletos a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 078-2017-GRLL-UGEL03-TNO-ADM/D de 23 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 18)**, el Director de la UGEL N° 3 remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 190-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, la mencionada UGEL remitió a este Órgano de Control copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

Con Oficio n.° 200-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 4 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, el Director de la UGEL N° 3 remitió a este Órgano de Control las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que a algunos docentes se les descontaron 5 días por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación a los reportes que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que éstos docentes acataron más de 5 días.

Es preciso mencionar que en anexo adjunto al presente, se detalla cada uno de los docentes comprendidos en el cuadro n.° 05, su remuneración diaria y el importe determinado por los días no descontados.

Al respecto, mediante Oficio n.° 247-2017-GRLL/GGR/GRSE-OCI de 31 de octubre de 2017, este órgano de control requirió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, lo siguiente: "*Informar que acciones tomó su despacho o el encargado de planillas, respecto de las comunicaciones de las instituciones educativas donde se hacía de conocimiento los docentes que se sumaron a la huelga o paro nacional indefinido suscitado en julio, agosto y setiembre de 2017, debiendo documentar su respuesta con la documentación original*"

Es así, que mediante Oficio 078-2017-GRLL-UGEL 03 TNO-ADM/D del 23 de noviembre de 2017 (ver apéndice n.° 18), se remitió el Informe n.° 162-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL03-TNO-PLA de 23 de

noviembre de 2017, del Especialista Administrativo I – Planillas Freddy Fernando Carrasco García, mediante el cual informa, lo siguiente:

> "(...) *Con memorando n.° 469-2017-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO-ADM de 21 de setiembre de 2017 se me indica el procedimiento de descuento por huelga docente resaltando que se descontará 5 días efectivos a todos los docentes que han acatado la huelga de 11 a 17 días de huelga, en octubre no se descontó la huelga porque los directores presentaron sus cronogramas de recuperación de clases (...)*".

Asimismo, de la revisión al memorando n.° 469-2017-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO-ADM **(Apéndice n.° 21)**; se tiene que el Director de la UGEL 03, emitió el Memorando n.° 134-2017-GRLL-GRELL-UGEL03-TNO/D de 20 de setiembre de 2017, dirigido al Jefe del área de gestión administrativa, disponiendo lo siguiente:

> "(...) *mi despacho dispone se ejecute el descuento de 05 (cinco) días efectivos a todos los docentes que han acatado de 11 a 17 días de huelga. Los días no descontados en este mes deben ejecutarse en el mes de octubre a partir del sinceramiento de información que está en proceso. Sírvase comunicar al especialista de planillas para que ejecute la disposición emitida (...)*".

Asimismo, mediante Oficio N° 035-2018-GRLL/GGR/GRSE-OCI del 26 de febrero de 2018, este órgano de control requirió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, lo siguiente: "*De la información remitida por ustedes y verificada por este Organo de Control, se evidencia inconsistencias como descuentos incompletos, toda vez que se ha detectado que los descuentos se efectuaron por cinco días, mientras que de la documentación remitida se mencionada que los docentes acataron 17 días de huelga (ver detalle en cuadro n.° 1 adjunto). Asimismo, omisión respecto a algunos docentes que no figuran en el cuadro Excel que remitieron, tal como se detalla en el anexo n.° 2 adjunto al presente. Al respecto, sírvase indicar las razones por las cuales no se efectuó el descuento total a los docentes que acataron la huelga, en ambos casos, deberá documentar sus respuestas*"

Es así, que mediante Oficio 042-2017-GRLL-UGEL 03 TNO-D de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, el Director de la UGEL 03, remitió a este Órgano de Control el Informe n.° 046-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL03-TNO-ADM/CAMS-ESP.PLA de 6 de marzo de 2018, del Especialista Administrativo (e) – Planillas Carlos Montoya Salcedo, mediante el cual informa, lo siguiente:

> *"(...) se realizaron los descuentos que fueron ejecutados por el anterior responsable de planillas el CPC Freddy Carrasco García.*
> *En segundo lugar, debo indicar que dicho descuento se llevó a cabo pero solo por 5 días de descuento, ya que se llegó a un consenso entre el Director de la UGEL 03 TNO y la dirigencia del SUTEP.*
> *Adjuntó el informe n.° 162-2017-planillas –UGEL03-TNO".*

Con el Informe n.° 162-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL03-TNO-PLA emitido por el Especialista Administrativo I – Planillas Freddy Fernando Carrasco García, se corrobora el hecho de no haber efectuado la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente, por concepto de inasistencia por motivo de la huelga nacional indefinida de los docentes que la acataron; si bien es cierto, hubo una disposición del superior jerárquico; ésta no fue advertida con lo que dispone la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", de fecha 07 de mayo de 2008, en cuyas Disposiciones Generales se prescribe lo siguiente:

"(...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados."

Con este hecho, incumplió su función establecida en el MOF de la entidad, toda vez que era su deber efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción; función que no efectuó, tal como lo señalamos con los datos del cuadro n.° 01.

Asimismo, se ha realizado la reversión al tesoro público por descuento de huelgas de docentes en el Sistema SIAF, bajo el concepto nº 810 denominado: Descuentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, por los días no laborados; con el registro SIAF 0000000776 con el número de comprobante de pago 1462 de 13/10/2017 por el importe de 74,004,48, y en el registro SIAF 000000978 del 23/11/2017 por el importe de 5,192.07[3].

Sin embargo, de la revisión de la muestra efectuada por la comisión auditora a la planilla única de remuneraciones del mes de agosto y setiembre de 2017, se ha identificado que no se efectuó la totalidad de los descuentos reportados, detectándose solo descuentos de algunos días, omitiendo casi la totalidad de descuentos por la huelga de docentes por el monto de S/ 63 582,09.

Así mismo, se tiene que el jefe de Gestión Administrativa – Administración Aldo Iván Martínez Ruiz quien conforme a sus funciones, supervisó el cumplimiento de las funciones del responsable de planillas, omitió advertir que no se efectuó la totalidad de los descuentos a los docentes reportados. Así mismo, se tiene que el jefe de Gestión Administrativa – Administración Aldo Iván Martínez Ruiz no cumplió con sus funciones de supervisar al personal a su cargo permitiendo que no se efectúe la totalidad de los descuentos a los docentes reportados.

Asimismo, el Director de la UGEL N° 3 Francisco Javier Benites Luis, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Descuentos no efectuados a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 078-2017-GRLL-UGEL03-TNO-ADM/D de 23 de noviembre de 2017, el Director de la UGEL N° 3 remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 190-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 13 de diciembre de 2017, la mencionada UGEL remitió a este Órgano de Control copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

[3] Estas devoluciones efectuadas por la UGEL N° 03, corresponden a los importes descontados de cada docentes por un máximo de cinco días de huelga; no correspondiendo a la totalidad de días que efectuaron la huelga.

Con Oficio n.° 200-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 4 de enero de 2018 el Director de la UGEL N° 3 remitió a este Órgano de Control las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que algunos docentes no se les ha efectuado ningún descuento por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación de los reportes de asistencia que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que estos docentes si acataron la huelga.

A continuación se muestra un resumen de la revisión:

Cuadro n.° 11: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados (Apéndice n.° 23)

N°	DNI	APELLIDOS		NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR	DIAS DE HUELGA QUE ACATÓ	REMUNERACION DIARIA (*)	TOTAL NO DESCONTADO
1	19082973	CAMACHO	VILCHEZ	IRMA NICOLAZA	81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	10	65.285	652.85
2	19075433	CRUZ	REYES	VILMA ANTONIA	81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	10	33.76366667	337.64
3	18074407	SANCHEZ	GALLARDO	ALICIA ELIZABETH	81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	9	71.22	640.98
4	17820037	PORTILLA	MOSTACERO	GLADYS ISABEL	81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	10	33.76366667	337.64
5	18073555	PARRAGUEZ	ORTIZ	MARTHA FABIOLA	81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	10	71.22	712.20
6	18122176	CRUZALEGUI	MENDEZ	PATRICIAROSARIO	I.E. 81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	7	59.35	415.45
7	45234087	SHAPIAMA	SINTI	PAMELLA BANESSA	I.E. 81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	7	59.35	415.45
8	18214339	ZUMARAN	ORTEGA	VILMA CAROL	I.E. 81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	7	59.35	415.45
9	18175111	OLIVARES	GOMEZ	ROSA LUCY	I.E. 81026 81 VISTA ALEGRE	0	0	7	59.35	415.45
10	18003702	CALDERON	HERNANDEZ	ESTHER MARCELA	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	0	0	8	75.22	601.76
11	17861791	VILELA	RODRIGUEZ	CARLOS ALEJANDRO	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	0	0	8	65.285	522.28
12	18037420	CASTRO	CHIQUES	MIGUEL SANTOS	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	9	65.285	587.57
13	45597182	CORONEL	BACILIO	VIRGINIA MARGARITA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	3	59.35	178.05
14	42649344	DIAZ	LEON	JAVIER ANTONIO	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	3	59.35	178.05
15	18089426	DIAZ	LESCANO	NANETT EDITH	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	9	77.155	694.40
16	17886796	ESCOBEDO	AREDO	CLORINDA PAULINA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	1	65.285	65.29
17	18081239	GUEVARA	FABIAN	ROCIO DEL PILAR	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	16	77.155	1234.48
18	18886866	MACO	GARCIA	MARTHA GLORIA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	16	65.285	1044.56
19	43365508	OSORIO	RAVELLO	JORGE DANIEL	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	3	59.35	178.05
20	21867308	RUIZ	SOTELO	JAIME ANGEL	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	4	77.155	308.62
21	17807356	SANCHEZ	VARGAS	CARMEN ROSA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	16	60.83133333	973.30
22	18140309	SORIANO	PAREDES	EMILIO ALBERTO	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	18	65.285	1175.13
23	18857757	TIZNADO	JAVE	OLGA LIDIA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	9	65.285	587.57
24	17889260	VILLENA	LIZARZABURU	MARTHA VICTORIA	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	18	60.085	1081.53
25	18100990	ZAVALETA	VENTURA	MARISOL DORIS	81017 81 URB. CALIFORNIA	0	0	16	103.8626667	1661.80
26	19423695	PINEDA	JARA	RICARDO	CEB. III 80891 PJ. LIBERACION SOC	0	0	5	65.285	326.43
27	17924049	VASQUEZ	CARRANZA	JACINTA YOLANDA	CEB. III 80891 PJ. LIBERACION SOC	0	0	5	65.285	326.43
28	26676319	VASQUEZ	PINEDO	RAQUEL GEOVINA	CEB. III 80891 PJ. LIBERACION SOC	0	0	13	59.35	771.55
29	17815372	ZEGARRA	CERNA	MIGUEL ANGEL	CEB. III 80891 PJ. LIBERACION SOC	0	0	13	69.285	900.71
30	40169943	DE LA CRUZ	ZAVALA	GAUDY DOANY	JI. 211 CALIFORNIA	0	0	5	59.35	296.75
31	17827755	GUTIERREZ	DE GUIMARAES	ARLETTE ROSA	JI. 211 CALIFORNIA	0	0	5	71.22	356.10
32	80322294	ASTO	ARRIBASPLATA	LUZ ANGELICA	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	3	47.48	142.44
33	17893163	AVILA	GONZALEZ	YRMA YOLANDA	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	3	61.042	183.13
34	17857017	LAYZA	CUEVA	ESTANISLAO	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	4	65.285	261.14
35	40537350	MALCA	MAUROLAGOITI	LIDIA DEL ROSARIO	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	3	65.285	195.86
36	17889093	NARVAEZ	CASTILLO	FRANCISCO RENE	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	2	89.025	178.05
37	18098699	SANTOS	MUDARRA	WILSON RUBEN	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	3	59.35	178.05
38	40506306	TAVARA	VALLADOLID	CARMEN GENARA	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE	0	0	3	59.35	178.05
39	17843618	ALFARO	PEREZ	CARLOS ALBERTO	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VIC	0	0	10	77.155	771.55
40	18023507	ENCOMENDER	OYARCE	MARIA ELIZABETH	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VIC	0	0	10	65.285	652.85
41	19568485	MENDEZ	PRADO	LUIS ENRIQUE	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VIC	0	0	3	40	120.00
42	19232583	RUIZ	ISLA	SHEYLA GLADYS	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VIC	0	0	10	104.38	1043.80
43	18094484	CALDERON	ROMERO	FLOR JOVANNI	SEC. ADULT. COLEGIO SAN JUAN	0	0	6	56.58033333	339.48
44	16408163	CHAVEZ	VARGAS	TERESITA DE JESUS	SEC. ADULT. COLEGIO SAN JUAN	0	0	6	54.138	324.83
45	17803407	LOPEZ	ARTEAGA	ROMAN JUSTINIANO	SEC. ADULT. COLEGIO SAN JUAN	0	0	6	61.724	370.34
46	18168178	VALDERRAMA	VASQUEZ	PABLO CESAR	SEC. ADULT. COLEGIO SAN JUAN	0	0	6	51.43666667	308.62
47	19033871	ARMAS	MENDOZA	MONICA CECILIA	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	14	71.22	997.08
48	17802156	LOPEZ	AREVALO	FIDEL ORLANDO	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	8	65.285	522.28
49	18092087	POZO	ALVAREZ	ROCIO PATRICIA	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	11	77.155	848.71
50	17869239	PUELLES	MUÑOZ	HUGO NELSON	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	8	65.285	522.28
51	17936707	VASQUEZ	VALENCIA	GLORIA HAYDEE	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	14	59.35	830.90
52	17924737	VEGA	NAVARRO	MILI	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	14	75.22	1053.08
53	17906114	VENTURA	CASTRO	JULIA ORTENCIA	C.E.80010 RICARDO PALMA - TRUJI	0	0	14	71.22	997.08
54	18873204	ORTEGA	PEREDA DE RIC	ROXANA BEATRIZ	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	7	65.285	457.00
55	43517925	FONSECA	QUIROZ	SONIA NOEMI	2338	0	0	7	59.35	415.45
56	18100219	ALCANTARA	ORTIZ	LUCIENA MILAGRITOS	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	12	75.22	902.64
57	18134531	CABRERA	MIÑANO	ROXANA NATALY	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	11	65.285	718.14
58	17864682	DIAZ	CASTILLO	YNES ANGELITA	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	11	65.285	718.14
59	18100704	LEON	SILVA	MARIA ISABEL	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	12	71.22	854.64
60	10601766	MARQUINA	DE LA CRUZ	ROSA MARIA	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	12	33.76366667	405.16
61	19030102	MEDINA	GONZALES	CARLOS MILTON	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	11	29.675	326.43
62	26949781	SANDOVAL	MORALES	TEOFILA	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	10	83.155	831.55
63	17943192	VARGAS	LUIS	CARMEN MARLENI	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	12	33.76366667	405.16
64	17894082	CARRANZA	FERRER	SALUCIANO MERARDO	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	17	61.129	1039.19
65	27734683	FLORES	SAAVEDRA	YOLY MARIBEL	I.E.81758 TELMO HOYLE DE LOS RI	0	0	15	60.92633333	913.90
66	10144865	ALVA	VEGA BAZAN	MARIA DEL CARMEN	JN. 1593 LAS QUINTANAS	0	0	4	71.22	284.88
67	09570535	GUEVARA	DESPOSORIO	CARITO JACQUELINE	JN. 1593 LAS QUINTANAS	0	0	4	71.22	284.88
68	40392934	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LAURA MILAGROS	JN. 1593 LAS QUINTANAS	0	0	4	65.285	261.14
									TOTAL	38231.36

Fuente: Oficio n.° 078-2017-GRLL-UGEL03-TNO-ADM/D.
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se comenta que el flujo de movimiento de documentos de asistencia de docentes es el siguiente:

El director de la institución educativa ingresa por mesa de parte el reporte de asistencias mensual de los docentes; siendo derivado directamente al área de planillas para que procesen la información considerando los descuentos correspondientes.

Finalmente, se concluye que el responsable de la elaboración de las planillas Freddy Fernando Carrasco García no advirtió que los descuentos no eran acordes con los días de huelga de cada docente, ni a la totalidad de docentes que acataron la huelga nacional indefinida convocado por el Comité de Lucha de las Bases Regionales del SUTEP, por el monto de S/ 101813,45, pese a tener conocimiento de los docentes que inasistieron a dictar clases por acatar la huelga indefinida, por los reportes remitidos por los directores de las instituciones educativas.

Asimismo, que el jefe de Gestión Administrativa –Administración Aldo Iván Martínez Ruiz, no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 3, Francisco Javier Benítes Luis, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Al ocurrir los hechos expuestos se transgredió la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público,** publicado el 28 de enero de 2004, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

 a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
 (...)
 c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

- **Decreto Supremo N° 304-2012-EF** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 (...)
 Tercera.- En la administración pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente:
 (...)
 d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.

- **Decreto de Urgencia Nº 022-2007**-Dictan medidas extraordinarias para asegurar el servicio educativo a nivel nacional, publicado el 17 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 2°.- Remuneraciones de profesores contratados
 El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica Regular.
 La sola asistencia, con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo, no da derecho al pago de remuneraciones.

- **Ley N° 28988**-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, de 21 de marzo de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 1°
 "Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú (...).
 La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".

- **Decreto Supremo n.° 017-2017-ED – Aprueban Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial**, publicado el 3 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 23°.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono de cargo por parte del referido personal, conforme a ley; la omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave.
 Para dichos propósitos, producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el presente Reglamento, el Director de las precipitadas Instituciones Educativas remitirá dentro de las 24 horas bajo responsabilidad a la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, en su caso, la relación de su personal que haya incurrido en dichas modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda (...).

- **Decreto de Urgencia Nº 012-2017**-Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento servicio educativo a nivel nacional, publicado el 29 de agosto de 2017, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 2°.- Pago de remuneraciones
 2.1. El pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de

Ley expresa en contrario o por aplicación de licencias con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.

(...)

Artículo 3°.- Descuento de remuneraciones

3.1. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Institucional de la entidad en el marco de la Ley N° 27785, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento de las remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda. De forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto total del descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público. Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla, el descuento se aplica en la Planilla Única de Pagos del mes siguiente, bajo responsabilidad.

(...)

- **Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal"**, de fecha 07 de mayo de 2008, en los artículos que se señalan seguidamente:

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados.

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 3, por no advertir que la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes no era acorde con las inasistencias efectivas de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por el Director de la UGEL N° 3, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

ANEXO N° 3 (Apéndice n.° 24)

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	ENCIA DIAS NO DESCNTDA	O DIARIO DE REMUNERA	IMPORTE NO DESCONTADO
1	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VICTOR L	ZAVALETA	AGUSTIN	GLADYS JACQUELINE	18037766	65.35	1	77.22	77.22	77.22	-	SEGÚN OF 170LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 8 DIAS DEL 12 AL 23 DE AGOSTO	7.00	77.22	84.22
2	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ZARE	CABRERA	MIRIAN PILAR	43974142	296.75	5	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	65.285	522.28
3	JI. 211 CALIFORNIA	YBAÑEZ	SEGOVIA	BLANCA YRIS	18039081	75.22	1	69.29	69.285	69.285	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 3 DIAS DEL 14 AL 16 DE AGOSTO	2.00	69.285	138.57
4	JI. 211 CALIFORNIA	VILLAJULCA	JARA DE BOOULANGGER	ZULMA GISELA	18210055	65.29	1	296.75	59.35	296.75	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	5	59.35	237.40
5	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VICTOR L	VILLACORTA	SALAZAR	LILIANA	43718082	59.35	1	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 8 DIAS DEL 10 AL 21 DE AGOSTO	7.00	65.285	457.00
6	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	VELEZ	DEL CASTILLO	CARMEN ROSA	17875786	59.35	1	59.35	59.35	59.35	-	OF 170 LA DIRECTORA IFNORMO ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	59.35	296.75
7	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	VEGA BAZAN	MELENDEZ	CARMEN TERESA	18150081	385.78	5	71.22	71.22	71.22	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 9 AL 28 AGOSTO	9.00	71.22	640.98
8	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	VASQUEZ	SAAVEDRA	ANDRES WILLIAM	18010308	75.22	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 09 AL 31 AGOSTO	16.00	65.285	1044.56
9	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	VASQUEZ	VASQUEZ	MARIA ELENA	18066324	71.22	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 8 DIAS DEL 09 AL 18 DE AGOSTO	7.00	65.285	457.00
10	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	VARGAS	MONCADA	RAMOS ELIZABETH	18065464	65.29	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	65.285	261.14
11	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	VALVERDE	URIOL	MARY ESPERANZA	18192258	356.10	5	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	65.285	522.28
12	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	TRUJILLO	ZAVALETA	ISABEL	19404304	71.29	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18	4.00	65.285	261.14
13	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	TORRES	PINEDO	ROSA JISELA	18104918	326.43	5	71.22	71.22	71.22	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	71.22	569.76
14	80015 81 JUAN VELASCO ALVARADO	TELLO	VILLANUEVA	MARIA V	18190197	71.22	1	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 057 EL DIRECTOR INFORMO ACTO HUELGA POR 3 DIAS DE AGOSTO	2.00	59.35	118.70
15	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	TELLO	CEPEDA DE FIESTAS	ANA CECILIA	17816450	356.10	5	71.22	71.22	71.22	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 12 DIAS DEL 10 AL 25 AGOSTO	7.00	71.22	498.54

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
16	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	SOTO	RODRIGUEZ	JULIA GRACIELA	19037811	89.03	1	69.29	69.285	69.285	-	OFICIO 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 7 DIAS ENTRE EL 2 Y 29 DE AGOSTO	6.00	69.285	415.71
17	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	SILVA	CHANTA	ELIZABET REVECA	18022241	65.29	1	71.22	71.22	71.22	-	CON OF 146 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACTO 9 DIAS DE HUELGA DEL 10 AL 25 DE AGOSTO	8.00	71.22	569.76
18	81017 81 URB. CALIFORNIA	SANTILLAN	MICHIELLI	MARIA ISABEL	18094504	89.03	1	65.29	65.285	65.285	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR IFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 10 AL 24 DE AGOSTO	13.00	65.285	848.71
19	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	SANCHEZ	PEREDA	BETTY ISABEL	17822219	69.29	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO ACTO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	65.285	261.14
20	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	RUIZ	LAVADO	LOURDES DEL ROSARIO	18216180	326.43	5	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 9 AL 28 AGOSTO	9.00	59.35	534.15
21	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	RUIZ	PAREDES	MARIA JULIA	17919154	376.10	5	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 09 AL 31 AGOSTO	12.00	59.35	712.20
22	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	ROSALES	GADEA	SILVIA MARIBEL	19238292	89.03	1	356.1	71.22	356.1	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	71.22	356.10
23	81017 81 URB. CALIFORNIA	ROMERO	SALDAÑA	PATRICIA JANNET	18066154	40.00	1	296.75	59.35	296.75	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR IFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 10 AL 24 DE AGOSTO	3.00	59.35	178.05
24	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	RODRIGUEZ	CABALLERO DE JAIME	DORA SUSANA	26954014	59.35	1	71.22	71.22	71.22	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	71.22	356.10
25	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	RODRIGUEZ	CRUZ	ALVARO DANIEL	18159610	356.10	5	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 9 AL 28 AGOSTO	9.00	65.285	587.57
26	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	RODRIGUEZ	GOICOCHEA DE ROJAS	SILVIA CRISTINA	17862284	326.43	5	445.13	89.025	445.125	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	89.025	712.20
27	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	RODRIGUEZ	HURTADO	EDGAR	41818281	296.75	5	445.13	89.025	445.125	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	89.025	712.20
28	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	QUISPE	VALDIVIEZO	ANGELITA ROSANNA	17808986	75.22	1	65.29	65.285	65.285	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS ENTRE EL 10 Y 25 DE AGOSTO	5.00	65.285	326.43
29	JI. 211 CALIFORNIA	QUIROZ	VASQUEZ	ESTHER AMALIA	18115913	65.29	1	69.29	69.285	69.285	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 20 DE AGOSTO	3.00	69.285	207.86

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
30	81017 81 URB. CALIFORNIA	QUIROZ	MORALES	MARIA DEL SACRAMENTO	26930318	71.22	1	71.29	71.285	71.285	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 12 DIAS DEL 10 AL 27 DE AGO	11.00	71.285	784.14
31	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	QUIROZ	GUTIERREZ	MARIA ISABEL	17920980	65.29	1	65.29	65.285	65.285	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS ENTRE EL 10 Y 25 DE AGOSTO	5.00	65.285	326.43
32	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	QUEZADA	CABELL	CARLA PATRICIA	18090005	71.22	1	356.1	71.22	356.1	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18 DE AGOSTO	3.00	71.22	213.66
33	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	POLO	PALACIOS	ALEJANDRO ANTONIO	19521989	326.43	5	77.16	77.155	77.155	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	77.155	617.24
34	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	PINTO	GUERRA	MARIBEL	18067326	77.16	1	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 146 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACTO 9 DIAS DE HUELGA DEL 10 AL 25 DE AGOSTO	8.00	65.285	522.28
35	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	PINILLOS	PEREZ	JORGE ALFREDO	18034393	71.22	1	296.75	59.35	296.75	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	59.35	237.40
36	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	PESANTES	CORTIJO	SILVIA MARTINA	17940075	326.43	5	77.16	77.155	77.155	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	77.155	617.24
37	JI. 211 CALIFORNIA	PEREZ	WENINGER	FIDELINA DEL CARMEN	19097721	89.03	1	77.16	77.155	77.155	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	77.155	308.62
38	JI. 211 CALIFORNIA	PEREDA	VENEGAS	JESSICA PAOLA	18206851	59.35	1	59.35	59.35	59.35	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	59.35	237.40
39	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	PEÑARAN	BERNAL	JOSE EDUARDO	18848471	40.00	1	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 546 LA DIORECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 3 DIAS DEL 9 AL 11 DE AGOSTO	2.00	59.35	118.70
40	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	PAREDES	ASCATE	JORGE MANUEL	19677700	40.00	1	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 09 AL 31 AGOSTO	16.00	59.35	949.60
41	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	OLORTEGUI	LECCA	CONSUELO EXALTACION	18129904	77.16	1	77.16	77.155	77.155	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	77.155	385.78
42	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	OLIVOS	VENEGAS	CAROLINA MILAGRITOS	17971120	71.22	1	71.22	71.22	71.22	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACATOHUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18 DE AGOSTO	3.00	71.22	213.66

REGIÓN LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISION OCI Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD Supervisor de Comisión OCI Gerencia Regional de Educación

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
43	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	OLIVA	BRICEÑO	MARIA ISABEL	18186506	103.86	1	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	59.35	237.40
44	81017 81 URB. CALIFORNIA	NUÑEZ	MAURICIO	MARTIN ALBERTO	18101728	40.00	1	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 4 DIAS DEL 10 AL 14 DE AGOSTO	3.00	59.35	178.05
45	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	NIEVES	LEQUERNAQUE	LUIS ALBERTO	17812903	326.43	5	445.13	89.025	445.125	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 10 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	5.00	89.025	445.13
46	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	NAMOC	LOPEZ	MARIA MIREIDA	17909668	65.29	1	296.75	59.35	296.75	-	CON OF 146 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACTO 9 DIAS DE HUELGA DEL 10 AL 25 DE AGOSTO	8.00	59.35	474.80
47	81026 81 VISTA ALEGRE	MURGUIA	CRUZ	ALEJANDRO HIGINIO	00363497	356.10	5	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 087 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 11 DIAS DE AGOSTO	6.00	59.35	356.10
48	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VICTOR L	MURGA	ACEVEDO	FLOR DE MARIA	19031016	385.78	5	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	5.00		326.43
49	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	MUÑOZ	AGUILAR	MAGDA FELIPA	17809731	71.22	1	445.13	89.025	445.125	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	5.00	89.03	445.13
50	JI. 211 CALIFORNIA	MORENO	CABEZA	ROSA ESTHER	40989230	59.35	1	445.13	89.025	445.125	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	89.03	356.12
51	81017 81 URB. CALIFORNIA	MORENO	MENDIETA	LUCILA FELISITA	19405054	65.29	1	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	65.29	1044.64
52	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	MONTOYA	LOZADA	FREDES ELBA	17842759	69.29	1	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	5.00	65.285	326.43
53	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	MIÑANO	SAONA	AMARO WENSESLAO	17950676	65.29	1	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	5.00	65.285	326.43
54	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	MENDOZA	BAEZ	LUIS ALFREDO	43675791	59.35	1	356.1	71.22	356.1	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO 03 DIAS DE HUELGA ENTRE EL 22 Y 24 DE AGOSTO	2.00	71.22	124.44
55	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	MENDOZA	ALTUNA	MARIELA	18104046	103.86	1	59.35	59.35	59.35	-	CON OF 146 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACTO 9 DIAS DE HUELGA DEL 10 AL 25 DE AGOSTO	8.00	59.35	474.80
56	JI. 211 CALIFORNIA	MENDEZ	CASTAÑEDA	MAGALI	18086721	75.22	1	59.35	59.35	59.35	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	59.35	237.40
57	JI. 211 CALIFORNIA	MARCELO	CUBAS	FLOR DEL ROCIO	17817979	71.22	1	71.22	71.22	71.22	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	71.22	284.88

JEFE DE COMISION OCI
Gerencia Regional de Educación

Supervisor de Comisión OCI

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
58	81017 81 URB. CALIFORNIA	MALAVER	NARRO	RICHARD ALAIN	26686450	77.16	1	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 4 DIAS DEL 10 AL 14 DE AGOSTO	3.00	59.35	178.05
59	81017 81 URB. CALIFORNIA	LUJAN	SOTO	MIGUEL ANGEL	19037534	89.03	1	71.22	71.22	71.22	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 12 DIAS DEL 10 AL 27 DE AGO	11.00	71.22	783.42
60	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	LOPEZ	BARRIENTOS	LANDER RAUL	17816747	474.80	5	77.16	77.155	77.155	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DEL 09 AL 30 AGOSTO	11.00	77.155	848.71
61	81017 81 URB. CALIFORNIA	LEON	RODRIGUEZ	LEDDA SOFIA	18197638	77.16	1	40	40	40	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	40	640.00
62	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	LEON	MARTIN	CESAR EDUARDO	17833521	89.03	1	60.83	60.83133	60.83133	-	CON OF 227 EL DIRECTOR IINFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	60.8313	243.32
63	81017 81 URB. CALIFORNIA	JIMENEZ	GARCIA	CARMELA DEL PILAR	17929974	65.29	1	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	59.35	949.60
64	81017 81 URB. CALIFORNIA	HARO	ESQUIVEL	ROCIO DEL PILAR	17880300	65.29	1	71.22	71.22	71.22	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	71.22	1139.52
65	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	HARO	LUNA	ALEXIS MIKE	17826888	89.03	1	83.16	83.155	83.155	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO 06 DIAS DE HUELGA ENTRE EL 10 Y 25 DE AGOSTO	5.00	83.155	415.77
66	81017 81 URB. CALIFORNIA	GUTIERREZ	BAZAN	MARIA FLOR	19680749	59.35	1	77.16	77.155	77.155	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	77.155	1234.48
67	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	GUILLEN	MIRANDA	ULISES ANTONIO	03505843	71.22	1	81.16	81.155	81.155	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 14 AL 21 DE AGOSTO	5.00	81.155	405.78
68	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	GUANILO	AMAYA	ADELAIDA CARMEN	19181470	71.22	1	321.44	64.28767	321.4383	-	CON OF 146 LA DIRECTORA IFORMO QUE ACTO 9 DIAS DE HUELGA DEL 10 AL 25 DE AGOSTO	8.00	64.29	514.32
69	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	GERONIMO	MIGUEL	OSCAR SANTIAGO	18183775	385.78	5	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	65.285	522.28

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTA	DESCUE	DIFERE	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
70	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	GARRIDO	CASTRO	ROSA ESTHER	17850488	71.22	1	331.44	66.28767	331.4383	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 8 DIAS DEL 09 AL 18 DE AGOSTO	7.00	66.2877	464.01
71	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	GARCIA	QUIROZ	TEOFILO NARCISO	19558757	77.16	1	296.75	59.35	296.75	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18	3.00	59.35	178.05
72	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	GARCIA	QUISPE	LUIS ALEJANDRO	18160972	77.16	1	326.43	65.285	326.425	-	OFICIO 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS ENTRE EL 10 Y 29 DE AGOSTO	4.00	65.285	261.14
73	81017 81 URB. CALIFORNIA	GARCIA	GRADOS	FERNANDO BIENVENIDO	18101799	77.16	1	300.78	60.15633	300.7817	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 22 DIAS DEL 10 AGOSTO AL 01 DE SETIEMBRE	21.00	60.1563	1263.28
74	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	GAMBOA	VASQUEZ	EMELDO ROGELIO	17965657	435.23	5	356.1	71.22	356.1	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO 13 DIAS DE HUELGA DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	71.22	569.76
75	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	GAMARRA	CASTAÑEDA	GLORIA GLADYS	17909651	356.10	5	356.1	71.22	356.1	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO 17 DIAS DE HUELGA DEL 09 AL 31 DE AGOSTO	12.00	71.22	854.64
76	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	FERNANDEZ	SOLAR	ANGELICA ELOISA	18080373	65.29	1	304.17	60.83333	304.1667	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18 DE AGOSTO	3.00	60.8333	182.49
77	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	ESPINOZA	PLASENCIA	NERI MERLI	27142479	65.29	1	65.29	65.285	65.285	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	65.29	587.61
78	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ESPINOZA	TASSO	CARMEN YRENE	17829204	308.67	5	89.03	89.025	89.025	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	89.03	801.27
79	81017 81 URB. CALIFORNIA	ESPINO	PAREDES	MARIA LUCIA	18112109	77.16	1	71.22	71.22	71.22	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	71.22	1139.52
80	CEB. I II 80892 URB. LOS PINOS VICTOR L	ESPEJO	IBAÑEZ	BLANCA ANALIZ	44018866	296.75	5	60.08	60.08467	60.08467	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	60.08	540.72
81	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ESPEJO	CASTAÑEDA	ROSA ELISA	17881405	65.29	1	83.16	83.155	83.155	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	83.16	748.44

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCI	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
82	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ENRIQUEZ	MATTOS	NIDIA YSABEL	18135932	65.29	1	71.22	71.22	71.22	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	71.22	640.98
83	ESC. 80014 JUAN PABLO II TRUJILLO	DOMINGUEZ	CASTRO	CARLOS	18007337	59.35	1	65.29	65.285	65.285	-	SEGÚN OF 170 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 10 AL 23 DE AGOSTO	9.00	65.29	587.56
84	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	DIESTRA		ROBERT	18094454	356.10	5	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO 14 DIAS DE HUELGA DEL 09 AL 28	9.00	65.29	587.61
85	81017 81 URB. CALIFORNIA	DIAZ		BETHY LEONOR	18038500	65.29	1	69.29	69.285	69.285	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	69.285	1108.56
86	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	DIAZ	SANCHEZ	BEVERLI AURORA	18203036	65.29	1	60.09	60.085	60.085	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 14 AL 17 DE AGOSTO	3.00	60.085	180.26
87	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	DIAZ	DAVALOS	JACQUELINE MARIA AZUCENA	17870398	59.35	1	81.16	81.155	81.155	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO 7 DIAS DE HUELGA ENTRE EL 10 Y 28 DE AGOSTO	6.00	81.155	486.93
88	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	DIAZ	SANCHEZ	GRICELDA DEL PILAR	17968489	65.29	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 4 DIAS DEL 09 AL 14 DE AGOSTO	3.00	65.285	195.86
89	80015 81 JUAN VELASCO ALVARADO	DELGADO	AZULA	SOLEDAD REMEDIOS	17844967	65.29	1	40	40	40	-	SEGÚN OF 054 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 4 DIAS DE AGOSTO	3.00	40.00	120.00
90	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	CRUZ	JIMENEZ	MARITZA JACKELINE	18074627	60.83	1	40	40	40	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO 14 DIAS DE HUELGA DEL 09 AL 28	13.00	40.00	520.00
91	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	CORONADO	RODAS	CELIA	19191579	65.29	1	59.35	59.35	59.35	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	59.35	296.75
92	81017 81 URB. CALIFORNIA	CHAUCA	LOJAS	YSABEL VICTORIA	18033724	71.22	1	59.35	59.35	59.35	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	59.35	949.60
93	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	CHAMBILLA	DONOSO	NATALY MILAGROS	44278787	65.29	1	59.35	59.35	59.35	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18 DE AGOSTO	3.00	59.35	178.05
94	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	CESPEDES	TIRADO	ROSA ISABEL	19191004	65.29	1	296.75	59.35	296.75	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	59.35	296.75

Especialista Legal
Organo de Control Institucional
Gerencia Regional de Educación

JEFE DE COMISIÓN OCI
Gerencia Regional de Educación

Supervisor de Comisión OCI
Gerencia Regional de Educación

N°	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCI	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
95	81017 81 URB. CALIFORNIA	CASTILLO	PAREDES	LYLIAN DIOCELINA	17878699	71.22	1	385.78	77.155	385.775	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	77.155	1234.48
96	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	CASTILLO	CARRANZA	ERLINDA GUILLERMINA	18878060	298.65	5	77.16	77.155	77.155	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFOMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 09 AL 28 DE AGOSTO	9.00	77.155	694.40
97	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	CASTILLO	LOPEZ	TERESA	17994101	304.16	5	100.96	100.96	100.96	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 14 DIAS DEL 9 AL 28 AGOSTO	9.00	100.96	908.64
98	81017 81 URB. CALIFORNIA	CASTAÑEDA	CASTAÑEDA DE RONCAL	MARIA ANGELICA	18178765	71.22	1	326.43	65.285	326.425	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	65.285	1044.56
99	81017 81 URB. CALIFORNIA	CARMONA	ABANTO	EBERT WILLIAM	18068204	60.83	1	65.29	65.285	65.285	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 12 DIAS DEL 10 AL 21 DE AGOSTO	11.00	65.285	718.14
100	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	CARDENAS	URBINA	FABIOLA FELIPA	18074755	59.35	1	65.29	65.285	65.285	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 4 DIAS DEL 15 AL 18 DE AGOSTO	3.00	65.285	195.86
101	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	CALLA	CERDAN	MILUSKA IVONNE	18008768	71.22	1	65.29	65.285	65.285	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 7 DIAS DEL 10 AL 17 AGOSTO	6.00	65.285	391.71
102	COL. SPM. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	CABRERA	DELGADO	ROSA AIDE	17910310	107.86	1	71.22	71.22	71.22	-	OF 169 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO 6 DIAS DE HUELGA ENTRE EL 10 Y 25 DE AGOSTO	5.00	71.22	356.10
103	JI. 211 CALIFORNIA	BRIONES	ALVAREZ	MARIA NELLY	26694304	65.29	1	87.05	87.046667	87.046667	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	87.04667	348.18
104	81017 81 URB. CALIFORNIA	BENITES	GELDRES	MONICA VALENTINA	18131394	89.03	1	296.75	59.35	296.75	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	59.35	949.60

Nº	I.E.	APELLIDOS		NOMBRES	DNI	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
								PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCI	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
105	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	BENITES	BARRIONUEVO	JUAN JOSE	19693271	326.43	5	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 09 AL 31 AGOSTO	12.00	65.285	783.42
106	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	BECERRA	BECERRA	HADE ELIZABETH	18109244	89.03	1	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACTO HUELGA POR 6 DIAS DEL 11 AL 18 DE AGOSTO	5.00	65.285	326.43
107	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	BAYLON	NARVAEZ	EDILBERTO CRISTIAN	18153577	59.35	1	77.16	77.155	77.155	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 3 DIAS DEL 9 AL 11 DE AGOSTO	2.00	77.155	154.31
108	CE.80033 JOSE OLAYA BALANDRA-HUANCHACO	BALAREZO	CERDAN DE RUIZ	ELDA JACINTA	19242568	59.35	1	89.03	89.025	89.025	-	OF 170 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 6 DIAS DEL 15 AL 22 DE AGOSTO	5.00	89.025	445.13
109	CE.PRIM.MENORES 81011 ANTONIO RAYMONDI	ARANGURI	LUJAN	JUAN MARCIAL	17866622	376.10	5	356.1	71.22	356.1	-	CON OF 232 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 11 DIAS DE AGOSTO	6.00	71.22	427.32
110	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ARANGURI	CASTRO	EXEQUIEL MANUEL	19030774	385.78	5	445.13	89.025	445.125	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 13 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	8.00	89.025	712.20
111	JI. 211 CALIFORNIA	ARANDA	ALVA	MARIA ARMINDA	18036466	71.22	1	385.78	77.155	385.775	-	MEDIANTE OF 168 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 20 DE AGOSTO	4.00	77.155	308.62
112	81017 81 URB. CALIFORNIA	ALVA	PALACIOS GOMEZ	LUIS DAVID	27150790	69.29	1	385.78	77.155	385.775	-	SEGÚN OF 254 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 10 DE AGO AL 03 SET	16.00	77.155	1234.48
113	80015 81 JUAN VELASCO ALVARADO	ALCANTARA	CASTRO	DINA AMANDA	18101939	65.29	1	305.21	61.042	305.21	-	SEGÚN OF 054 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 4 DIAS DE AGOSTO	3.00	61.042	183.13
114	CE.PRIM.MENORES 81011 ANTONIO RAYMONDI	ALCANTARA	PONCE	LEONCIO ABEL	17858291	445.13	5	346.43	69.285	346.425	-	CON OF 232 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 12 DIAS DE AGOSTO	7.00	69.285	485.00
115	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	AHON	CACHO	MARIO MARTIN	17969571	326.43	5	305.64	61.128667	305.64333	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DEL 09 AL 31 AGOSTO	12.00	61.12867	733.54
116	CE. 80820 81 VICTOR LARCO	AGUIRRE	LOZANO	NIEVES AVELINA	18188302	65.29	1	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 227 EL DIRECTOR INFORMO QUE ACATO HUELGA POR 5 DIAS DEL 14 AL 18 DE AGOSTO	4.00	65.285	261.14
117	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	AGUILAR	RAMOS	CESAR HILTON	19560788	385.78	5	356.1	71.22	356.1	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFOMO ACATO 12 DIAS DEL 09 AL 25 AGOSTO	7.00	71.22	498.54
118	CNV. SAN JUAN TRUJILLO	ACOSTA	FLORES	ALEXIS ORLANDO	42662821	296.75	5	326.43	65.285	326.425	-	CON OF 546 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 10 DIAS DEL 9 AL 22 AGOSTO	5.00	65.285	326.43
														TOTAL	59395.16

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2)**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Francisco Javier Benites Luis, DNI n.° 19671928, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Trujillo Nor Oeste – UGEL N° 03- TNO, periodo de gestión de 01 de agosto de 2016, quien en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, omitió monitorear la ejecución de los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017, por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) respecto a las funciones específicas del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, señala en su literal a) del numeral 3.1.5 "*Dirigir y monitorear la gestión administrativa, institucional y pedagógica del ámbito de su competencia*"

Aldo Iván Martinez Ruiz, DNI n.° **40782231**, Jefe de Gestión Administrativa – Administración UGEL N° 3 Trujillo Nor Oeste, periodo de gestión de 01 de agosto de 2016, quien omitió monitorear al responsable de planillas, a fin de que este personal a su cargo, cumpla con realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos. Tal omisión permitió que se destinen recursos del estado al pago de remuneraciones por días no laborados, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) respecto a las funciones específicas del Jefe de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, señala en su literal a) del numeral 6.1.5 "Dirigir la programación, ejecución y evaluación de las actividades del área, con participación de los responsables de las unidades administrativas".

Freddy Fernando Carrasco García, DNI n.° **43974155**, Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 3 Trujillo Nor Oeste, periodo de gestión de 15 de julio de 2016, quien en calidad de Especialista Administrativo I - Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, omitió realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, conforme a la información que los directores de las instituciones educativas

proporcionaron en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) respecto a las funciones específicas del Jefe de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, señala en su literal d) del numeral 1 "Consolidar y efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los directores de las instituciones educativas de la jurisdicción"

Al respecto, se debe tener en cuenta que; en el memorando n.° 469-2017-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO-ADM **(Apéndice n.° 21)**; obra el Memorando n.° 134-2017-GRLL-GRELL-UGEL03-TNO/D de 20 de setiembre de 2017, mediante el cual el Director de la UGEL 03, dispuso *ejecutar el descuento de 05 (cinco) días efectivos a todos los docentes que han acatado de 11 a 17 días de huelga y que los días no descontados en deben ejecutarse en el mes de octubre a partir del sinceramiento de información que está en proceso. Sírvase comunicar al especialista de planillas para que ejecute la disposición emitida* (...)".

De manera que la omisión que se le atribuye al responsable de planillas obedece a una disposición del superior jerárquico, en ese sentido se debe considerar este hecho, a fin de atenuar su responsabilidad.

Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría General de la Republica.

4. UGEL N° 4 TRUJILLO SUR ESTE, NO EFECTUÓ DESCUENTOS CORRESPONDIENTES EN LAS PLANILLAS DE REMUNERACIONES A DOCENTES QUE ACATARON LA HUELGA NACIONAL, AFECTANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

De la revisión practicada por la comisión auditora, a una muestra de la documentación remitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 4 – Trujillo Sur Este (en adelante UGEL N° 4) se ha determinado que el Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 4, no efectuó el total de descuentos correspondientes cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 4, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas ha generando una afectación a la prestación del servicio educativo.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - planillas de la UGEL N° 4, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y por el Director de la UGEL N° 4, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Los hechos se detallan a continuación:

En el mes de julio, el Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP convocó a los docentes a sumarse a la huelga nacional indefinida, según se observa de la parte considerativa de la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU del 7 de julio de 2017, que declaró improcedente el inicio de dicha huelga; pese a ello, los docentes de distintas regiones, se sumaron a la huelga, entre ellos, los docentes pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL N° 4, que fueron sumándose a partir del 8 de agosto, conforme se aprecia de reportes periodísticos, posteriormente corroborados por los reportes de asistencia remitidos por los directores de las instituciones educativas, manteniendo dicha medida hasta el viernes 2 de setiembre en que decidieron levantarla.

Mediante la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU el 7 de julio de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de la Bases Regionales del SUTEP, en los departamentos de Tacna, Ayacucho, Puno, Apurímac, Ica, Ancash, Callao, Lima, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Cerro de Pasco, Tumbes, Madre de Dios, San Martin, Moquegua, Ucayali y Junín.

Posteriormente, Mediante Resolución Ministerial N° 484-2017-MINEDU el 1 de setiembre de 2017, la Ministra de Educación resolvió declarar ilegal la huelga que llevan a cabo los docentes de las Regiones de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima provincias, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tumbes y Ucayali.

Al haberse realizado en nivel nacional, esta huelga, tomó la atención de todas las autoridades regionales del sector educación; en ese contexto, el Director de la UGEL N° 4 El Porvenir emitió los siguientes documentos:

- Oficio Múltiple n.° 024-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL04-TSE-D de 7 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción que implementen el programa de recuperación de clases efectivas dejadas de trabajar en las II.EE. durante el año lectivo 2017 por la paralización de labores de los docentes.
- Oficio Múltiple n.° 026-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL04-TSE-D de 7 de agosto de 2017, solicitando a los directores de instituciones educativas de su jurisdicción la relación de docentes que han suspendido el servicio educativo.

En ese orden de ideas, se tiene que los funcionarios y servidores de la UGEL N° 4, tuvieron pleno conocimiento de quiénes eran los docentes que no asistieron a dictar clases por acatar la mencionada huelga, pese a ello, permitieron los siguientes hechos:

Descuentos incompletos a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 224-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 07 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, el Director de la UGEL N° 4 remitió a este Organo de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 209-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 20 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

Con Oficio n.° 198-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, el Director de la UGEL N° 4 remitió a este Organo de Control las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que a algunos docentes se les descontaron 5 días por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación a los reportes que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que éstos docentes acataron más de 5 días.

Es preciso mencionar que en anexo adjunto al presente, se detalla cada uno de los docentes comprendidos en el cuadro n.° 07, su remuneración diaria y el importe determinado por los días no descontados.

Según renovación del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2017-UGEL N°04-TRUJILLO SUR ESTE **(Apéndice n.° 28)**, se contrató a Cesar Elí Pajares Jave como Especialista Administrativo I-Planillas desde el 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017 y mediante adenda n.° 02 a la renovación de contrato administrativo de servicios n.° 09-2017-UGEL4-TSE se le renovó el contrato al mencionado servidor desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2017; es decir, fue quien no efectuó los descuentos correspondientes.

Al respecto, mediante Oficio N° 045-2018-GRLL/GGR/GRSE-OCI del 13 de marzo de 2018, este órgano de control requirió al director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, lo siguiente: "*De la información remitida por ustedes y verificada por este Organo de Control, se evidencia inconsistencias como descuentos incompletos, toda vez que se ha detectado que los*

descuentos se efectuaron por cinco días, mientras que de la documentación remitida se mencionada que los docentes acataron 17 días de huelga (ver detalle en cuadro n.° 1 adjunto). Asimismo, omisión respecto a algunos docentes que no figuran en el cuadro Excel que remitieron, tal como se detalla en el anexo n.° 2 adjunto al presente. Al respecto, sírvase indicar las razones por las cuales no se efectuó el descuento total a los docentes que acataron la huelga, en ambos casos, deberá documentar sus respuestas"

Es así, que mediante Oficio 068-2018- GRLL/GGR/GRSE -UGEL 04 TES-D de 15 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 29)**, el Director de la UGEL 04, remitió a este Órgano de Control el Informe n.° 021-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL04-TSE-AGA-EPER/PLLAS de 15 de marzo de 2018, del Especialista Administrativo – Planillas Franco Luciano Salazar, mediante el cual informa, lo siguiente:

> *"(...) respecto a los docentes de secundaria no estaba definido la cantidad de días exactos a descontar por huelga debido a que los profesores trabajan por horas y no por días de tal manera que no se podía identificar en sí cuantos días de huelga le correspondían a cada docente. De tal manera que se empezó a realizar el descuento del paro, con la finalidad de no descontar indebidamente un exceso de días solo se procedió a descontar 5 días correspondientes al mes de agosto, debido a la carga laboral y al cronograma muy corto para la elaboración de planillas no se pudo descontar a todos los docentes reportados, quedando pendiente los descuentos para el mes siguiente.*
> *(...) cabe aclarar que ya no se descontó la totalidad de los descuentos a los docentes que acataron la huelga durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017, debido a que los Directores de las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción han presentado su plan de recuperación de horas efectivas a cargo de los profesores nombrados y contratados que acataron la huelga (...)".*

Con este informe el Especialista Administrativo I – Planillas Franco Luciano Salazar, corrobora el hecho que la UGEL 4, en los meses de agosto y setiembre 2017, no efectuó la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente, por concepto de inasistencia por motivo de la huelga nacional indefinida de los docentes que la acataron; si bien es cierto, argumenta que fue para no generar descuentos indebidos en exceso, este hecho no se enmarca dentro de lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", de fecha 07 de mayo de 2008, en cuyas Disposiciones Generales se prescribe lo siguiente:

" (...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados."

Con este hecho, Especialista Administrativo I- Planillas Cesar Elí Pajares Jave incumplió su función establecida en el MOF de la entidad, toda vez que era su deber efectuar los descuentos por faltas e inasistencias de acuerdo al parte de inasistencia de los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción; función que no efectuó, tal como lo señalamos con los datos del cuadro n.° 01.

Asimismo, la Jefe del área de Gestión Administrativa de la UGEL N° 4, mediante Informe n.° 091-2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL04-TSE-AGA, de 30 de noviembre de 2017, le informa al Director de

la UGEL N° 4 que se ha realizado la reversión al tesoro público por descuento de huelgas de docentes en el Sistema SIAF, bajo el concepto nº 810 denominado: Descuentos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente, por los días no laborados; con el registro SIAF 0000000801 con comprobante de pago n.° 1582 de 28/09/2017 por el importe de S/ 85,291.38, correspondiente al mes de setiembre de 2017[4].

Sin embargo, de la revisión de la muestra efectuada por la comisión auditora a la planilla única de remuneraciones del mes de agosto y setiembre de 2017, se ha identificado que no se efectuó la totalidad de los descuentos reportados, detectándose solo descuentos de algunos días, omitiendo casi la totalidad de descuentos por la huelga de docentes por el monto de S/ 86 503,30 soles.

Así mismo, se tiene que la jefe de Gestión Administrativa – Administración Lissethe Milagros Cadenillas Alcántara, omitió sus funciones de supervisar al personal a su cargo permitiendo que no se efectúe la totalidad de los descuentos a los docentes reportados.

Asimismo, el Director de la UGEL N° 4 Juan Carlos Espejo Lázaro, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Descuentos no efectuados a docentes que acataron la huelga

Mediante Oficio n.° 224-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 07 de noviembre de 2017, el Director de la UGEL N° 4 remitió a este Órgano de Control la información remitida por los directores de las Instituciones educativas ingresadas al área de planillas durante los meses de julio, agosto y setiembre 2017.

Asimismo, mediante Oficio n.° 209-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 20 de octubre de 2017, la mencionada UGEL remitió copias fedateadas de las cartas con las cuales los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción informaron la relación de docentes que acataron la huelga con indicación de los días que éstos dejaron de laborar y por ende dejaron de prestar el servicio educativo.

Con Oficio n.° 198-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 17 de noviembre de 2017, el Director de la UGEL N° 4 remitió a este Órgano de Control las planillas digitalizadas de los meses de julio, agosto y setiembre de 2017, en programa Excel.

De la revisión a las planillas digitalizadas, se determinó que algunos docentes no se les ha efectuado ningún descuento por inasistencia al haber acatado la huelga; sin embargo, de la verificación de los reportes de asistencia que remitieron los directores de las instituciones educativas, se tiene que estos docentes si acataron la huelga.

[4] Estas devoluciones efectuadas por la UGEL N° 04, corresponden a los importes descontados de cada docentes por un máximo de cinco días de huelga; no correspondiendo a la totalidad de días que efectuaron la huelga.

A continuación se muestra un resumen de la revisión:

Cuadro n.° 12: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados (Apéndice n.° 30)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR	TOTAL DE DIAS QUE ACATARON HUELGA	REMUNERACION DIARIA	TOTAL NO DESCONTADO
1	Sanchez Vasquez	Gloria Luz	80706 - Santa Maria	0	0	14	71.22	997
2	Valdivieso Espinales	Armando Santos	80706 - Santa Maria	0	0	18	77.16	1389
3	Meza Villa	Geraldine Paola	Salaverry - Alto Salaverry	0	0	16	36.67	587
4	Coral Falcon	Rocio	Salaverry - Alto Salaverry	0	0	16	71.22	1140
5	Quezada Carranza	Victor Nilo	Salaverry - Alto Salaverry	0	0	16	59.35	950
6	Carranza Reyna	Carmen Elizabeth	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	16	65.285	1045
7	Gutierrez Rodriguez	Gloria Edith	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	16	65.285	1045
8	Jimenez Tisnado	Yeni Beldad	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	65.285	783
9	Lopez Villa	Gladys Nelida	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	59.35	712
10	Montoya Lujan	Fabiola	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	65.285	783
11	Reyna Espinoza	Alfredo	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	65.285	783
12	Rojas Espinoza	Jose Porfirio	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	16	71.22	1140
13	Terrones Seijas	Jose	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	14	89.025	1246
14	Villaty Chavez	Claudio Napoleon	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	13	89.0253	1157
15	Zavaleta Aguirre	Patricia del Pilar	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	6	71.22	427
16	Lay Beltran	Jorge Antonio	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	15	65.022	975
17	Llave Iparraguirre	Bernabita	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	69.285	831
18	Paredes Villarreal	Yossarian	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	11	65.285	718
19	Pino Huaman	Elizabeth	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	12	69.285	831
20	Quispe Alvarez	Adelson	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	13	71.22	926
21	Rivero Aranda	Oriel Afrodisio	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	11	75.22	827
22	Taico Gutierrez	Lucy Rufina	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	11	65.285	718
23	Zamudio Paredes	Gerardo Merced	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	11	65.285	718
24	Zapata Flores	Maria Magdalena	80865 - Urb. Daniel Hoyle	0	0	11	71.22	783
25	Dominguez Becerra	Zully	1630 - Estrellitas de amor y mar	0	0	8	71.22	570
27	Merino Tello	Erica	1630 - Estrellitas de amor y mar	0	0	6	65.285	392
28	Cabeza Silva	Carmen	1630 - Estrellitas de amor y mar	0	0	2	59.35	119
29	Vera Charcape	Fanny Elizabeth	Gustavo Ries	0	0	4	103.86	415
30	Abanto Cedeño	Teodoro German	Gustavo Ries	0	0	4	65.285	261
31	Araujo Castañeda	Blanca Maria	Gustavo Ries	0	0	4	95.025	380
32	Ascate Magan	Isela Amelia	Gustavo Ries	0	0	4	77.155	309

REGION LA LIBERTAD JEFE DE COMISION OCI Gerencia Regional de Educación

N°	APELLIDOS	NOMBRES	I.E.	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	TOTAL DE DIAS QUE ACATARON HUELGA	REMUNERACION DIARIA	TOTAL NO DESCONTADO
33	Chiclayo Florian	Nury Kely	Gustavo Ries	0	0	4	77.155	309
34	Diaz Uriarte	Noa Magdiela	Gustavo Ries	0	0	10	65.285	653
35	Flores Ayala	Fany Emperatriz	Gustavo Ries	0	0	5	59.35	297
36	Orbegoso Chumbes	Jenny Cecilia	Gustavo Ries	0	0	5	60.085	300
37	Ortiz Ludeña	Marisol	Gustavo Ries	0	0	7	60.29	422
38	Sanchez Montes	Gladys Nelly	Gustavo Ries	0	0	4	77.22	309
39	Acevedo Minchola	Silvia Estela	Gustavo Ries	0	0	7	77.155	540
40	Burgos Sánchez	Ever	Gustavo Ries	0	0	3	65.285	196
41	Carruitero Avila	Nancy Aida	Gustavo Ries	0	0	7	109.86	769
42	Centurion de Huayanay	Fausta Haydee	Gustavo Ries	0	0	10	77.155	772
43	Collantes Garcia	Mariales Carmina	Gustavo Ries	0	0	5	71.22	356
44	Cruzado Vargas	Emilda	Gustavo Ries	0	0	7	71.22	499
45	Gil Castillo	Aguedita Aurora	Gustavo Ries	0	0	10	65.285	653
46	Jacobo Espiritu	Elena Margot	Gustavo Ries	0	0	10	65.285	653
47	Leon Morales	Maria Isabel	Gustavo Ries	0	0	2	59.35	119
48	Lescano Palacios	Segundo Aurelio	Gustavo Ries	0	0	7	59.35	415
49	Medina Agreda	Mónica Elizabeth	Gustavo Ries	0	0	7	65.285	457
50	Palza Carranza	Sixtina Julia	Gustavo Ries	0	0	6	71.22	427
51	Polo Benites	Lupe Betty	Gustavo Ries	0	0	10	71.22	712
52	Ramirez Chavez	Virginia Giovanna	Gustavo Ries	0	0	5	59.35	297
53	Robles Sanchez	Rosmery	Gustavo Ries	0	0	7	65.285	457
54	Roeder Barrueto	Mercedes	Gustavo Ries	0	0	6	71.22	427
55	Rosales Gonzales	Kelly Melissa	Gustavo Ries	0	0	7	65.285	457
56	Sevilla Esquivel	Margarita	Gustavo Ries	0	0	10	71.22	712
57	Valdivieso Rodriguez	Manuel	Gustavo Ries	0	0	5	77.155	386
58	Vaquez Mendez	Flor Azucena	Gustavo Ries	0	0	7	89.025	623
59	Yupanqui Cruz	Milagritos del Pilar	Gustavo Ries	0	0	7	65.285	457
60	Zavala Sheen	Nela Gladys	Gustavo Ries	0	0	7	59.35	415
							TOTAL S/	37047

Fuente: Oficio n.° 224-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 07 de noviembre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora

Adicionalmente, se comenta que el flujo de movimiento de documentos de asistencia de docentes es el siguiente:

El director de la institución educativa ingresa por mesa de parte el reporte de asistencias mensual de los docentes; siendo derivado directamente al área de planillas para que procesen la información considerando los descuentos correspondientes.

Finalmente, se concluye que el responsable de la elaboración de las planillas Cesar Elí Pajares Jave no realizó el total de descuentos correspondientes a cada docente, ni a la totalidad de docentes que acataron la huelga nacional indefinida convocado por el Comité de Lucha de las Bases Regionales del SUTEP, por el monto de S/ 123 550,30, pese a tener conocimiento de los docentes que inasistieron a dictar clases por acatar la huelga indefinida, por los reportes remitidos por los directores de las instituciones educativas.

Asimismo, que el jefe de Gestión Administrativa -Administración señor Lissethe Milagros Cadenillas Alcántara, no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 4, Juan Carlos Espejo Lázaro, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

Al ocurrir los hechos expuestos se transgredió la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público,** publicado el 28 de enero de 2004, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
 Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

 a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*
 (...)
 c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

- **Decreto Supremo N° 304-2012-EF** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 (...)
 Tercera.- En la administración pública, en materia de gestión de personal, se tomara en cuenta lo siguiente:

 (...)
 d) *El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios.*

- **Decreto de Urgencia Nº 022-2007**-Dictan medidas extraordinarias para asegurar el servicio educativo a nivel nacional, publicado el 17 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 2°.- Remuneraciones de profesores contratados
 El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, en el marco de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica Regular.
 La sola asistencia, con registro o sin él, del docente o administrativo a su centro educativo, no da derecho al pago de remuneraciones.

- **Ley N° 28988**-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, de 21 de marzo de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 1°
 "Constituyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú (...).
 La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".

- **Decreto Supremo n.° 017-2017-ED – Aprueban Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial**, publicado el 3 de julio de 2007, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 23°.- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono de cargo por parte del referido personal, conforme a ley; la omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave.
 Para dichos propósitos, producida la interrupción del servicio educativo bajo cualquiera de las formas referidas en el presente Reglamento, el Director de las precipitadas Instituciones Educativas remitirá dentro de las 24 horas bajo responsabilidad a la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, en su caso, la relación de su personal que haya incurrido en dichas modalidades de interrupción del servicio educativo, para que se hagan efectivos los descuentos en la planilla del mes que corresponda (...).

- **Decreto de Urgencia N° 012-2017**-Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento servicio educativo a nivel nacional, publicado el 29 de agosto de 2017, en los artículos que se señalan seguidamente:

 Artículo 2°.- Pago de remuneraciones

 2.1. El pago de remuneraciones y asignaciones temporales sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado estando prohibido el pago de remuneraciones por horas y días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencias con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
 2.2. Entiéndase por trabajo efectivamente realizado al dictado efectivo y real de clases, conforme a los programas y calendarios académicos de Educación Básica. La sola asistencia, con registro o sin él, del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.
 (...)

 Artículo 3°.- Descuento de remuneraciones
 3.1. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, con la participación como veedor de un representante del Órgano de Control Institucional de la entidad en el marco de la Ley N° 27785, aplica a través de la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, el descuento de las

remuneraciones por los días no laborados hasta la fecha de cierre de la Planilla Única de Pagos del mes que corresponda. De forma complementaria, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces en la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada respectiva, registra en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF el monto total del descuento por huelga, a fin que sea revertido al Tesoro Público. Para efectos del descuento de los días no laborados posteriores al cierre de la planilla, el descuento se aplica en la Planilla Única de Pagos del mes siguiente, bajo responsabilidad.

(...)

- **Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal"**, de fecha 07 de mayo de 2008, en los artículos que se señalan seguidamente:

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

3.2. Los descuentos por días no laborados, se efectuaran en función a la treintava parte del sueldo mensual por cada día. Para el caso de huelgas se efectuará de la misma forma el descuento independientemente de las horas que labore.

3.3. El descuento de las remuneraciones por los días no laborados se contabiliza incluyendo sábados, domingos y feriados.

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 4, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por la jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por el Director de la UGEL N° 4, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

081

ANEXO N° 04 (Apéndice n.° 31)

N°	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	REMUNERACION DIARIA	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
							PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCIA	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
1	YUPANQUI	SICCHA	WILSON CRUZ	5	87.05	435.2333333	435.23	2611.4	87.04666667	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	77.16	1543.2
2	VILLEGAS	CALDERON DE AZABACHE	ROSA VIOLETA	5	71.22	356.1	427.32	2136.6	71.22	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	71.22	783.42
3	VALVERDE	LUJAN	MILTON ESTUARDO	5	65.29	326.425	366.43	2138.55	71.285	6.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
4	VALVERDE	LUJAN	MANUEL RIQUELME	5	65.29	326.425	346.43	2078.55	69.285	4.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	75.22	827.42
5	VALERA	CULQUI	TATIANA MILAGROS	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
6	TORRES	LOZANO	MARIA ESPERANZA	5	71.22	356.1	427.32	6609.8	220.3266667	149.11	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
7	TORRE	RAMIREZ	LIZARDO MAGLORIO	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	103.86	1142.46
8	SANCHEZ	VILLANUEVA	MIGUEL ANGEL	5	59.35	296.75	356.1	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 ELM DIRECTOR INFORMO ACTO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
9	SANCHEZ	MERCADO	BLANCA SOLEDAD	5	103.86	519.3133333	519.31	3115.88	103.8626667	0.00	SEGÚN 93 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 23 DIAS DEL 09 AL 31 DE AGOSTO.	18	75.22	1353.96
10	SANCHEZ	UZANA	SONIA	5	59.35	296.75	356.1	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 E DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
11	ROMERO	QUISPE	MANUEL ITALO	5	65.29	326.425	356.43	2138.55	71.285	6.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
12	RAMOS	JIMENEZ	MARIA SOFIA	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	60.16	661.76
13	QUISPE	YAMASHITA	GERARDO JAVIER	5	27.70	138.4833333	138.48	830.9	27.69666667	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 17 DIAS DE AGOSTO	12	71.22	854.64
14	QUISPE	CASTILLO VDA DE IBAÑEZ	BREMILDA EUFEMIA	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
15	QUILICHE	MALAVER	SILVIA ELENA	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
16	PEREZ	VELEZMORO	GINA KATHERINE	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	75.22	1504.4
17	ORBEGOSO	SANCHEZ	JUAN RAMOS	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
18	OLIVARES	LUJAN	HERMAN RAFEL	5	71.22	356.1	427.32	2136.6	71.22	0.00	CON OF 155 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 24 DIAS DEL 08 AL 31 DE A GOSTO	18	71.22	1281.96
19	NORIEGA	TELLO	ESTHER ALICIA	5	77.16	385.775	385.78	2314.65	77.155	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	77.16	1543.2
20	MOSCOSO	MONZON	ELIZABETH LOURDES	5	59.35	296.75	306.99	1841.93	61.39766667	2.65	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
21	MORANTE	GAMARRA	MILAGROS DEL CARMEN	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	65.29	1305.8
22	MORALES	ALVARADO	JACQUELINE MARTINA	5	71.22	356.1	427.32	2136.6	71.22	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4

Nº	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	REMUNERACION DIARIA	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
							PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCIA	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
23	MONTERO	MORALES	YANIRA PILAR	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 93 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 23 DIAS DEL 9 AL 31 DE AGOSTO	18	75.22	1353.96
24	MIÑANO	GUEVARA	YONY KELLY	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
25	MEREGILDO	RODRIGUEZ	JHENNY LADY	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
26	MENDOZA	SIMBAL	ROBERTO	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
27	MENDOZA	REYNA	ITA MAGALY	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	65.29	1305.8
28	MARIN	CHAVEZ	MARUVENI	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	
29	MALCA	DE LA CRUZ	LUZ VICTORIA	5	77.16	385.775	462.93	2314.65	77.155	0.00	CON OF 155 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 24 DIAS DEL 08 AL 31 DE AGOSTO	18	77.16	1388.88
30	MAJO	MEZA	ROBERTO CARLOS	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO QUE ACATO 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
31	LAZO	AGUIRRE	JUDITH LESLY	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	CON OF 246 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
32	JARA	ROJAS	ANGEL MANUEL	5	87.05	435.233333	435.23	2611.4	87.0466667	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	77.16	1543.2
33	GUTIERREZ	RODRIGUEZ	ROCIO DEL PILAR	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
34	GUEVARA	CABRERA	PAUL RODRIGO	5	71.22	356.1	356.1	2136.6	71.22	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	59.35	652.85
35	GARCIA	CARRANZA	RAQUEL ANTONIA	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	CON OF 246 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
36	GARAY	ZAPATA	LEYLY ANGELICA MARIA	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	61.4	675.4
37	GALLARDO	ROJAS	SEGUNDO SANTIAGO	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
38	FIGUEROA	VARGAS	CARLOS MANUEL	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 205 LADIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	69.29	762.19
39	FERREYRA	VILLACORTA	ALBERTO WILLIAM	5	59.35	296.75	356.1	1780.5	59.35	0.00	CON OF 155 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 24 DIAS DEL 08 AL 31 DE AGOSTO	18	59.35	1068.3
40	FERNANDEZ	SANCHEZ	TANIA JUDITH	5	77.16	385.775	385.78	2314.65	77.155	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	77.16	1543.2
41	DIOSES	HILARIO	KATHERIN VICTORIA	5	59.35	296.75	296.75	1780.5	59.35	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
42	DIAZ	VASQUEZ	GLADYS MARILU	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
43	DIAZ	URIARTE	AMELIA	5	89.03	445.125	534.15	2670.75	89.025	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187

N°	APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRES	TOTAL DE DIAS DESCONTADOS	REMUNERACION DIARIA	TOTAL IMPORTE DESCONTADO POR HUELGA	COMPROBACIÓN				COMENTARIO COMISION AUDITORA			
							PLLA SETIEMBRE	R.TOTAL	DESCUENTO	DIFERENCIA	DOCUMENTO	DIFERENCIA DIAS NO DESCNTDA	MONTO DIARIO DE REMUNERACION	TOTAL IMPORTE NO DESCONTADO
46	CORREA	ROBLES	MANUEL LEONIDAS	5	65.29	326.425	346.43	2078.55	69.285	4.00	SEGÚN OF 93 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 22 DIAS DEL 9 AL 30 DE AGOSTO	17	103.86	1765.654
47	CIUDAD	GOMEZ	ESPERANZA JACQUELINE	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 246 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
48	CHAVEZ	ALVAREZ	LUZGARDA	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
49	CASTRO	MORENO	JUANA ROSA	5	71.22	356.1	356.1	2136.6	71.22	0.00	CON OF 244 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	27.7	554
50	CARRILLO	TORRES	HAYDE CONSUELO	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	71.22	1424.4
51	CARDOSO	OBUTAS	ROSIO SORAYA	5	65.29	326.425	391.71	1958.55	65.285	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	53.42	1068.4
52	BURGOS	VARAS	MARINA ELIZABETH	5	71.22	356.1	356.1	2136.6	71.22	0.00	SEGÚN OF 204 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	71.29	784
53	BENITES	MARTINEZ	CARLOS LEUS	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	77.16	848.76
54	BENITES	ASMAD	HAYDEE SILVIA	5	77.16	385.775	462.93	2314.65	77.155	0.00	CON OF 242 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	77.16	1543.2
55	AZNARAN	CASTILLO	CARLOS ALBERTO	5	71.22	356.1	427.32	2136.6	71.22	0.00	CON OF 155 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 24 DIAS DEL 08 AL 31 DE AGOSTO	19	71.22	1353.18
56	AZABACHE	ANHUAMAN	CECILIA RAQUEL	5	71.22	356.1	427.32	2136.6	71.22	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	71.22	783.42
57	ARANDA	GONZALEZ	JORGE ROGER	5	89.03	445.125	445.13	2670.75	89.025	0.00	SEGÚN OF 93 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 22 DIAS DEL 9 AL 30 DE AGOSTO	17	65.29	1109.93
58	ALZAMORA	PORTALES DE MARIN	DINA ELISA	5	65.29	326.425	326.43	1958.55	65.285	0.00	CON OF 246 EL DIRECTOR INFORMO ACATO HUELGA POR 25 DIAS DEL 08 AGO AL 01 SET	20	59.35	1187
59	ALVARADO	VENEGAS	VICTORIA LETICIA	5	71.22	356.1	356.1	2136.6	71.22	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACTO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	69.29	762.19
60	ALFARO	GASTAÑUADI	MARIO ALONSO	5	59.35	296.75	356.1	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	71.22	783.42
61	ALFARO	ARTEAGA	OLINDA MARINA	5	59.35	296.75	356.1	1780.5	59.35	0.00	SEGÚN OF 205 LA DIRECTORA INFORMO ACATO HUELGA POR 16 DIAS DE AGOSTO	11	65.29	718.19
											TOTAL NO DESCONTADO S/.			67899.168

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 2**)

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Juan Carlos Espejo Lázaro, DNI n.° 19079694, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Trujillo Sur Este – UGEL N° 04- TSE, periodo de gestión de 01 de agosto de 2016, quien en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, omitió monitorear la ejecución de los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017, por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) respecto a las funciones específicas del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, señala en su literal a) del numeral 3.1.5 correspondía "*Dirigir y monitorear la gestión administrativa, institucional y pedagógica de la UGEL*". Asimismo el literal h) "coordinar y monitorear la formulación ejecución y evaluación del presupuesto institucional".

Lissethe Milagros Cadenillas Alcántara, DNI n.° **45275490**, Jefe de Gestión Administrativa – Administración UGEL N° 4 Trujillo Sur Este, periodo de gestión de 07 de noviembre de 2016, continuando a la actualidad, quien en calidad de Jefe de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, omitió monitorear al responsable de planillas, a fin de que este personal a su cargo, cumpla con realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, situación que permitió que no se realicen los descuentos conforme fueron reportados por los directores de las instituciones educativas en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este, respecto a las funciones específicas del Jefe de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, señala en su literal a) del numeral 6.1.5 "planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar los ´procesos técnicos del respectivo sistema administrativo, como las actividades de personal, abastecimiento, contabilidad, tesorería, salud y asistencia social en la sede institucional y en las instituciones y programas educativos de acuerdo a la normatividad vigente".

Cesar Elí Pajares Jave, DNI n.° **32946466**, Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 4 Trujillo Sur Este, periodo de gestión de 2 de enero de 2017, hasta el 29 de setiembre de 2017, quien en calidad de Especialista Administrativo I - Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, omitió realizar los descuentos de las remuneraciones de los docentes pertenecientes a su jurisdicción, que no laboraron durante los días comprendidos entre los meses de agosto y setiembre de 2017 por acatar la huelga nacional, conforme a la información que los directores de las instituciones educativas proporcionaron en los respectivos partes de asistencia, ni en la correspondiente fecha de cierre de la planilla única de pagos, vulnerando lo establecido en el numeral 2.1 artículo 2 y numeral 3.1 artículo 3 de las Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio Educativo a Nivel Nacional, aprobado por Decreto de Urgencia n° 012-2017, relacionados a la prohibición de pagos por días no laborados y al descuento de remuneraciones por días no laborados, Asimismo transgredió el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, relacionado con el manejo del presupuesto en materia de personal.

Incumpliendo con su deber establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este, respecto a las funciones específicas del Especialista Administrativo I - Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, señala en su literal l) del numeral 1"Realizar los descuentos de inasistencias, tardanzas, permisos, paros y huelgas de las instituciones educativas según consolidado entregado por la Oficina de Personal". Asimismo, las establecidas en la cláusula tercera de su contrato, respecto a "Realizar los descuentos de inasistencias, tardanzas, permisos, paros y huelgas de las instituciones educativas según consolidado entregado por la Oficina de Personal".

Señalamiento de presunta responsabilidad administrativa funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la instancia competente de la Contraloría General de la Republica.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, Unidad de Gestión Educativa Local N°02 La Esperanza, Unidad de Gestión Educativa Local N°3 Trujillo Nor Oeste y Unidad de Gestión Educativa Local N° 4 Trujillo Sur Este, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 1, no efectuó el total de descuentos correspondientes cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 1, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

 Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

 Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

 Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 1, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

 Asimismo, por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

 Finalmente, por el Director de la UGEL N° 1, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

(Observación nº. 1)

2. Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 2, no efectuó el total de descuentos correspondientes a cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; la jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y la Directora de la UGEL N° 2, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

 Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

 Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.
 Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 2, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.
 Asimismo, por la jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.
 Finalmente, por la Directora de la UGEL N° 2, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.
 (Observación nº. 2)

3. Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 3, no advirtió de la totalidad de descuentos correspondientes a cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes no era acorde con las inasistencias efectivas de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos,

omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 3, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 3, por no advertir que la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes no era acorde con las inasistencias efectivas de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por el jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por el Director de la UGEL N° 3, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

(Observación n.º 3)

4. Especialista Administrativo - Planillas de la UGEL N° 4, no efectuó el total de descuentos correspondientes cada docente por concepto de inasistencia por acatamiento de la huelga nacional indefinida de los docentes y omitió efectuar descuentos a otros docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas; el jefe de Administración no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto y el Director de la UGEL N° 4, omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, y que los directores de las instituciones educativas les informaron de la relación de docentes que acataron la huelga nacional, contraviniendo la normatividad vigente.

Este hecho contravino los incisos a) y c) del artículo 16° de Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, relativos al cumplimiento de deberes; párrafo d) de la tercera disposición transitoria del Texto único ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto supremo N° 304–2012–EF, referente al pago por trabajo efectivo realizado; artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-207, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; artículo 1° de la Ley N° 28988-Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial, referente a la administración que dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios educativos; artículo 23° del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, referente a los descuentos por huelga; incisos 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia 012-2017-Dictan Medidas Extraordinarias para el Restablecimiento del Servicio educativo a Nivel Nacional, referente al pago por trabajo efectivamente realizado; numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 Disposiciones Generales - de la Resolución Jefatural Nº 1344-2008-ED-Aprueban "Normas Técnicas sobre descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal", referente a los descuentos por días no laborados y huelga.

Las situaciones descritas generaron, en su oportunidad, una afectación a la prestación del servicio educativo, descartándose el perjuicio económico al estado, dado el cumplimiento de los compromisos de recuperación de clases efectuado por los docentes al 31 de diciembre de 2017.

Los hechos señalados han sido ocasionados por el Especialista Administrativo - responsable de planillas de la UGEL N° 4, por no efectuar la totalidad de descuentos por concepto de inasistencia por motivo la huelga nacional indefinida de los docentes, asimismo por no efectuar descuento a docentes que también acataron la huelga, pese a tener conocimiento que no habían realizado un trabajo efectivo con alumnos en aulas.

Asimismo, por la jefe de Administración quién no cauteló que esos descuentos se hagan efectivos, omitiendo controlar la correcta ejecución del presupuesto.

Finalmente, por el Director de la UGEL N° 4, quien omitió monitorear la gestión administrativa y la ejecución del presupuesto institucional; pese a que la huelga fue de conocimiento público, quienes no cumplieron con sus funciones de cautelar que el pago de remuneraciones a los docentes sea por trabajo efectivamente realizado.

(Observación n.º 4).

5. Los Directores de las instituciones educativas remiten a la UGEL respectiva cartas reportando las asistencias e inasistencias de los docentes; se determinó que éstos no utilizan el formato estándar lo cual dificulta al planillero de la UGEL efectuar los registros correspondientes y en especial efectuar los descuentos a aquellos docentes que no asistieron.

Al respecto, mediante Resolución de Secretaría General n.° 326-2017-MINEDU de 2 de noviembre de 2017 se aprobó las normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento; dentro de los cuales se anexa el formato n° 01 Reporte de asistencia detallado y el formato n° 02: Reporte consolidado de inasistencias, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones.

Pese a ello, los directores de las UGEL no vienen cautelando que esta disposición se cumpla en las instituciones de su jurisdicción.

Estos hechos se deben a la falta de utilización de los formatos estándar para que cada director proceda a llenar la información de asistencias e inasistencias de los docentes y remitirla a la UGEL respectiva y ésta pueda registrar en el sistema de planilla única de pagos la información proporcionada sin dificultad.

Estos hechos han generado que la información no se haya procesado de manera correcta, por estar ilegible, generando un desorden administrativo al haberse observado y/o devuelto a los directores de las instituciones educativas para su modificación correspondiente **(Deficiencias de Control Interno n.° 1)**

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, Unidad de Gestión Educativa Local N°02 La Esperanza, Unidad de Gestión Educativa Local N°3 Trujillo Nor Oeste y Unidad de Gestión Educativa Local N° 4 Trujillo Sur Este y en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622; con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al órgano instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
(Conclusiones n.° 1, 2, 3 y 4)

Asimismo en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

AL TITULAR DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del servidor de la observación 3 del presente informe, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República".
(Conclusión n.° 03).

3. Disponer bajo responsabilidad, que los directores de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza, Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste y Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, exhorten a los directores de las instituciones educativas bajo su jurisdicción que cumplan con remitir los reportes de asistencia e inasistencia según lo dispuesto en la Resolución de Secretaria General n.° 326-2017-MINEDU, cautelando que se cumplan con remitir los formatos n.° 01 reporte de asistencia detallado y el formato n.° 02: reporte consolidado de inasistencias, tardanzas y permisos sin goce de remuneraciones.
(Conclusión n.° 05).

II. APÉNDICES.

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 2: Cedulas de comunicación y Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 3: Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos observados.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Oficio n.° 218-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-D de 17 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 5: El Informe n.° 385-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 6 de diciembre de 2017, del Especialista Administrativo I – Planillas José Miguel Lescano Bazán.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Informe n.° 027-2017-GRLL-GGR-GRSE/UGEL01-EL PORVENIR-AGA-TES, de 27 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Oficio n.° 23-2017-GRLL-GRSE-UGEL01-EP-AGA/ER de 07 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 8: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el cuadro n.° 02: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados.

Apéndice n.° 9: Copia Fedateada del Oficio n.° 014-2018-GRLL/GGR/GRSE/OCI de 24 de enero de 2018.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Oficio n.° 013-2018 – GRLL-GGR/GRSE-UGEL N° 1-EP-AGA/ER de 01 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el anexo n.° 01.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Oficio n.° 98-2017-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 07 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Oficio n.° 039-2018-GRLL-GRSE-UGEL02-LE-D/AGA de 14 de febrero de 2018, que contiene el Informe n.° 106-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL02-LE-PLA de 13 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Oficio n.° 102-2017-GRLL-GRSE-UGEL02-LE/AGA de 15 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Oficio n.° 006-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N°02-LE-D/AGA, de 12 de enero de 2018.

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el cuadro n.° 03: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el anexo n.° 02.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 078-2017-GRLL-UGEL03-TNO-ADM/D de 23 de noviembre de 2017, que contiene el Informe n.° 162-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL03-TNO-PLA de 23 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Oficio n.° 190-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 13 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Oficio n.° 200-2017-GRLL-GGR-GRSE-UGEL03-TNO-D de 4 de enero de 2018.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del memorando n.° 469-2017-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO-ADM, que contiene el Memorando n.° 134-2017-GRLL-GRELL-UGEL03-TNO/D de 20 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Oficio 042-2017-GRLL-UGEL 03 TNO-D de 15 de marzo de 2018, que contiene el Informe n.° 046-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL03-TNO-ADM/CAMS-ESP.PLA de 6 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el cuadro n.° 06: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el anexo n.° 03.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Oficio n.° 224-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 07 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Oficio n.° 209-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-D de 20 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Oficio n.° 198-2017-GRLL-GRSE-UGEL04-TSE-AGA/PLLAS de 17 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2017-UGEL N°04-TRUJILLO SUR ESTE, contiene la adenda n.° 02 al mismo contrato

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Oficio 068-2018- GRLL/GGR/GRSE -UGEL 04 TES-D de 15 de marzo de 2018, contiene el Informe n.° 021-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL04-TSE-AGA-EPER/PLLAS de 15 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 30: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el cuadro n.° 08: Docentes a los cuales no se les descontó días no laborados.

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de las cartas de las Instituciones Educativas mencionadas en el anexo n.° 04.

Apéndice n.° 32: Resolución Gerencial Regional n.° 004842-2016-GRLL-GGR/GRSE, que designa a Jorge Luis Hilario Días como Director de la UGEL 01 El Porvenir.

Apéndice n.° 33: Resolución Directoral n.° 00731-2015-GRLL-GGR/GRSE-UGEL01 EP, que designa a Luis Javier Collantes Silva, como Jefe de Administración de la UGEL 01 El Porvenir.

Apéndice n.° 34: Contrato n° 7-2017-UGEL01 – El Porvenir, que designa a José Miguel Lescano Bazán, Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 1 El Porvenir.

Apéndice n.° 35: Resolución Gerencial Regional n.° 004846-2016-GRLL-GGR/GRSE, que designa a Olga Patricia Gamarra Chirinos como directora de la UGEL n.°02 La Esperanza.

Apéndice n.° 36: Resolución Directoral n.° 001781-2016-GRLL-GGR/GRSE/UGEL N°02-L.E. que designa a Erika María Zegarra Pereda, como Jefa de Administración de la UGEL N° 02 La Esperanza.

Apéndice n.° 37: Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2017-UGEL N° 02 – La Esperanza y adenda del 31 de julio 2017, de Exhert Alberto Alcántara Castro, como Especialista Administrativo - Planillas UGEL N° 2 La Esperanza.

Apéndice n.° 38: Resolución Gerencial Regional N° 4848-2016-GRLL/GGR/GRSE del 27 de julio de 2016, que designa a Francisco Javier Benites Luis, como director de la UGEL n.°03 Trujillo Nor Oeste.

Apéndice n.° 39: Resolución Directoral N° 0043-2017-GRLL-GRELL-UGEL 03 – TNO, que designa a Aldo Iván Martínez Ruiz, como Jefe de Administración de la UGEL N° 03 Trujillo Nor Oeste.

Apéndice n.° 40: Contrato Administrativo de Servicios n° 092-2016-UGEL03 –TNO, con adenda

Apéndice n.° 41: Resolución Gerencial Regional N° 4850-2016-GRLL/GGR/GRSE del 27 de julio de 2016, que designa a Juan Carlos Espejo Lázaro, como director de la UGEL n.°04 Trujillo Sur Este.

Apéndice n.° 42: Resolución Directoral N° 2734- 2016-GRLL-GGR/GRSE/UGEL 04 – TSE, que designa a Lissethe Milagros Cadenillas Alcántara, como Jefe de Administración de la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este.

Apéndice n.° 43: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 El Porvenir, indicando las funciones del Director, Jefe de Administración y Responsable de Planillas

Apéndice n.° 44: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 La Esperanza, indicando las funciones del Director, Jefe de Administración y Responsable de Planillas

Apéndice n.° 45: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Trujillo Nor Oeste, indicando las funciones del Director, Jefe de Administración y Responsable de Planillas

Apéndice n.° 46: Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, indicando las funciones del Director, Jefe de Administración y Responsable de Planillas

Apéndice n.° 47: Sustento de Identificación de Responsabilidad Administrativa Funcional

Trujillo, 13 de abril de 2017

Jessica Mirella Albán Sáenz
Supervisor

Juan Pablo Salazar Santamaría
Auditor Encargado

Juan Pablo Salazar Santamaría
Especialista Legal

El Jefe de Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, que suscribe, ha revisado el presente Informe, debiéndose continuar con el trámite correspondiente.

Trujillo, 13 de abril de 2018

Jessica Mirella Albán Sáenz
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Educación La Libertad

APÉNDICES

APÉNDICE n.° 01

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Jorge Luis Hilario Díaz	17941040	Director de la UGEL N° 01 EP	01/08/ 2016	Actualidad	designado	Abancay 1691 el Porvenir Trujillo La Libertad	1	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
2	Luis Javier Collantes Silva	43268702	Jefe de Gestión Administrativa – Administración. de la UGEL N° 01 EP	12/03/2015	Actualidad	designado	Av. Ricardo Palma 728 Santo Dominguito, Trujillo Trujillo La Libertad	1	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
3	José Miguel Lescano Bazán	43107028	Especialista administrativo – Planillas de la UGEL N° 01 EP	07/02/2017	Actualidad	Contratado CAS	Blanco Encalada N° 1095 La Esperanza Trujillo La Libertad	1	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
4	Olga Patricia Gamarra Chirinos	17810953	Director de la UGEL N° 02 LE	01/08/2016	Actualidad	Designada	Manzana Q Lote 28-A Covicorti Trujillo Trujillo La Libertad	2	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
5	Erika María Zegarra Pereda	42180718	Jefe de Gestión Administrativa – Administración. de la UGEL N° 02 LE	01/06/2016	Actualidad	Designada	Rubén Paoli 162 Víctor Larco Trujillo La Libertad	2	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
6	Exhert Alberto Alcántara Castro	40865689	Especialista administrativo – Planillas de la UGEL N° 02 LE	02/01/2017	Actualidad	Contratado CAS	Calle 26 de abril S/N Chocope – Ascope- La Libertad	2	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
7	Francisco Javier Benites Luis	19671928	Director de la UGEL N° 03 TNO	01/08/2016	Actualidad	Designado	Manzana 17 lote 13 departamento 402 Urbanización La Rinconada Trujillo Trujillo La Libertad	3	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		

REGIÓN LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISIÓN OCI Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD Supervisor de Comisión OCI GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

8	Aldo Iván Martínez Ruiz	40782231	Jefe de Gestión Administrativa – Administración. de la UGEL N° 03 TNO	01/08/2016	Actualidad	Designado	Pasaje Berna 195 Pueblo Joven santa Isabel Trujillo Trujillo La Libertad	3	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
9	Fredy Fernando Carrasco García	43974155	Especialista administrativo – Planillas de la UGEL N° 03 TNO	15/07/2016	05/02/2018	Contratado CAS	Manzana 9 Lote 8 Asentamiento Humano Ramiro Prialé La Esperanza Trujillo La Libertad	3	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017	X			
10	Juan Carlos Espejo Lázaro	19079694	Director de la UGEL N° 04 TSE	01/08/2016	Actualidad	Designado	Jirón Mariano Melgar 107 Interior 202 Sector La Marquesa Trujillo Trujillo La Libertad	4	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
11	Lissethe Milagros Cadenillas Alcántara	45275490	Jefe de Gestión Administrativa – Administración. de la UGEL N° 04 TSE	07/11/2016	Actualidad	Designada	Calle Lizardo 120 Terraplen A Chocope Ascope La Libertad	4	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		
12	Cesar Eli Pajares Jave	32946466	Especialista administrativo – Planillas de la UGEL N° 04 TSE	02/01/2017	29/09/2017	Contratado CAS	Urbanización Monserrate Manzana 12 Lote 03 Quinta Etapa Trujillo Trujillo La Libertad (Según RENIEC)	4	Desde el 01/08/2017 al 30/09/2017		X		

REGIÓN LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD JEFE DE COMISION OCI Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD Supervisor de Comisión OCI GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Trujillo 30 de abril del 2018

OFICIO N° 076 -2018-GRLL-GGR/GRSE-OCI

Señor.
Lic. Rafael Moya Rondo.
Gerente
Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Av. América Sur N° 2870
Trujillo/Trujillo/La Libertad

Asunto : **Remisión de Informe de auditoría.**

Referencia : a) Oficio N° 226-2017-GRLL/GGR/GRSE, N° 227-2017-GRLL/GGR/GRSE-OCI, N° 228-2017-GRLL/GGR/GRSE y N° 229-2017-GRLL/GGR/GRSE de 05 de octubre 2017.
b) Articulo 15 literal f) der la ley N° 27785.
c) literal G. 1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29de diciembre de 2000.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) mediante los cuales este órgano de control, dispuso realizar una **auditoría de cumplimiento al descuento efectivo en las planillas de remuneraciones de los docentes por los días no laborados durante el paro y/o huelga nacional en las Unidades de Gestión Educativa Local n° 01 E.P, 02 L.E, 03 TNO y 04 TSE, periodo de 01 de agosto al 30 de setiembre 2017**, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el informe N° 001-2018-2-0726, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de cada una de las mencionadas unidades de gestión educativa y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en literal d) del artículo 22 y articulo 45 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La Republica. Modificados por la ley 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite el citado informe en ochocientos ocho (808) folios, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva N° 06-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 03

247

SECRETARIA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Folios: 809 Reg.
Hora: 16.15 Firma
Fecha: 08 MAY 2018

de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de La Republica, en el plazo de quince (15) días útiles, contados desde la fecha de recepción del presente; así como, al órgano de control institucional de la entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

REGION LA LIBERTAD
JEFE DE ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
Gerencia Regional de Educación

Juan pablo Salazar Santamaria
Jefe (e) del Órgano de Control Interno
Gerencia Regional de Educación La Libertad

JPSS/J(e)OCI
A.II/jpss

SISGEDO. Documento : 4446625
SISGEDO. Expediente : 3819116

246